

N.º 05/20.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2020.-

SRES./AS. CONCURRENTES
EXCMO. SR. ALCALDE-
PRESIDENTE
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

Ilmos./as. Sres./as. Ttes. de Alcalde
D.^a M.^a NIEVES TORRENT CRUZ
D. SALVADOR FUENTES LOPERA
D.^a M.^a ANTONIA AGUILAR RIDER
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE
D.^a LAURA RUIZ MORAL
D.^a M.^a EVARISTA CONTADOR CONTADOR
D.^a M.^a ISABEL ALBÁS VIVES
D. DAVID DORADO RÁEZ
D.^a EVA M.^a TIMOTEO CASTIEL

Sres./as. Concejales
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D.^a LOURDES MORALES ZARAGOZA
D.^a M.^a ISABEL AMBROSIO PALOS
D. MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ
D.^a M.^a ISABEL BAENA PAREJO
D. JOSÉ ROJAS DEL VALLE
D.^a CARMEN VICTORIA CAMPOS BAZÁN
D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ
D.^a ALICIA MOYA MESA
D. VÍCTOR MANUEL MONTORO CABA
D. MANUEL RAMÓN TORREJIMENO MARTÍN
D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO
D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ
D.^a AMPARO PERNICHI LÓPEZ
D.^a ALBA M.^a DOBLAS MIRANDA
D.^a PAULA DE LOS ÁNGELES
BADANELLI BERRIOZÁBAL
D. RAFAEL SACO AYLLÓN
D.^a CRISTINA PEDRAJAS RODRÍGUEZ
D. JUAN A. ALCÁNTARA GUERRERO

Sra. Interventora General Municipal
D.^a PALOMA PARDO BALLESTEROS

Jefa de la Unidad Administrativa de
la Secretaría del Pleno
D.^a CRISTINA NAJAS SOTOCA

Secretario General accidental del
Pleno
D. IGNACIO RUIZ SOLDADO

En la ciudad de Córdoba, se reúne en sesión extraordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, con la asistencia de los Sres./as. anotados al margen.-

Una vez confirmado que todos los asistentes están en territorio nacional y siendo las once horas y cinco minutos del día dieciséis de abril de dos mil veinte, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de forma presencial, el Sr. Presidente, la Sra. Ambrosio Palos, el Sr. Fuentes Lopera y este Secretario General accidental del Pleno, junto con el resto de los miembros del Pleno de forma telemática a través de la plataforma para la celebración de videoconferencias (sala), se pasa a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día confeccionado para esta sesión:

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día confeccionado para esta sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos:

- I -

PARTE RESOLUTIVA

N.º 39/20.- ALCALDÍA.- 1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA SESIÓN TELEMÁTICA.-

Leído el punto del Orden del Día por el Sr. Alcalde-presidente, refiere que en primer lugar deben pronunciarse sobre la urgencia y justificación de la sesión telemática.-

Recuerda que existen unas circunstancias excepcionales para celebrar la sesión plenaria de dicha forma telemática.-

Explica que todo ello viene recogido en el informe del Secretario General del Pleno, de fecha 06/04/20, debido a la excepcional situación sanitaria de pandemia originada por el coronavirus Covid-19, que desaconseja la celebración de plenos de forma presencial.-

En cuanto al fondo de la cuestión, refiere que es por la aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba y para que se puedan atender todas las necesidades de la ciudad, incluidas las que tienen que ver con la crisis sanitaria y la reactivación económica y social.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA ratificar la urgencia de la presente sesión telemática.-

N.º 40/20.- ALCALDÍA.- 2. APROBACIÓN DE LAS REGLAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SESIÓN TELEMÁTICA.-

Leído el punto del orden del día, se conocen las reglas básicas de funcionamiento de la sesión telemática, del siguiente tenor literal:

“INSTRUCCIÓN SOBRE CONVOCATORIA Y NORMAS TÉCNICAS DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE FORMA TELEMÁTICA.-

Primero.- Elaborar y someter a firma y remisión por medios electrónicos de las correspondientes convocatorias de las sesiones. Garantía de acceso a los expedientes de la sesión.-

El Ayuntamiento dispone de una plataforma de tramitación electrónica ubicada en la dirección <https://www.helpcordoba.es> que permitirá que tanto el Alcalde como el Secretario del Pleno puedan proceder a la firma electrónica de la convocatoria de la sesión. También se procederá al alta en la plataforma de los diferentes grupos políticos municipales a fin de que los capitulares y su personal de confianza puedan recibir la convocatoria a través del tramitador. En la remisión electrónica colaborará la Delegación de Transformación Digital auxiliando a la Secretaría.-

Además dado que el Ayuntamiento se ha incorporado a la plataforma estatal Notific@, la notificación de la convocatoria se efectuará al NIF de cada Capitular, lo que les posibilitará su acceso tanto en el apartado Mis Notificaciones de la sede electrónica como en la carpeta ciudadana del punto de acceso electrónico general. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.-

Para mayor facilidad hasta que los Corporativos y el personal de los grupos políticos se familiaricen con la herramienta, se remitirá también la convocatoria mediante el Correo Corporativo Zimbra y un enlace a la carpeta que posibilite el acceso a los expedientes por los diferentes grupos políticos municipales. Por tanto se garantizará que desde el momento en que se firme la convocatoria, todos los corporativos tengan acceso electrónico a los expedientes incorporados al Orden del Día.-

Asimismo los Concejales podrán presentar sus ruegos, preguntas y mociones en el caso de tratarse de una sesión ordinaria así como las enmiendas que estimen pertinentes en cualquier tipo de sesión, para ello podrán utilizar la plataforma de tramitación <https://www.helpcordoba.es> cuando se hayan familiarizado con el uso de la herramienta o podrán usar el mecanismo de la sede electrónica, a la que podrán acceder desde el portal web municipal www.cordoba.es o en la dirección electrónica <https://sede.cordoba.es>.-

Dentro de la sede pulsarán el trámite Instancia general, presentando dichos documentos dirigidos a la unidad orgánica Alcaldía. El que la moción o enmienda vaya suscrita por el portavoz del grupo político hará que se presuma que la suscriben el resto de los miembros del citado grupo político. Si el portavoz del grupo carece de certificado electrónico o de otro medio de identificación y autenticación electrónico podrá presentar el escrito cualquier otro miembro del grupo político.-

Como soporte telefónico a los corporativos y personal de confianza se pondrá a su disposición el teléfono del servicio de soporte en la implantación de la nueva sede electrónica y el tramitador helpcordoba así como la herramienta slack.-

Segundo.- Asistencia a la sesión telemática del Pleno.-

El Ayuntamiento de Córdoba dispone de la correspondiente plataforma para la celebración de videoconferencias (sala) con

condiciones de seguridad y accesibilidad adecuadas, permitiendo su retransmisión en streaming y la grabación de la sesión a fin de que pueda distribuirse en la web municipal, por la TVM y en redes sociales fundamentalmente en facebook. Con ello se garantiza el carácter público de la sesión plenaria.-

El administrador de la Sala será un miembro de la Delegación de Transformación Digital del Ayuntamiento de Córdoba. El día de la convocatoria de la sesión se remitirá la correspondiente invitación al evento y la contraseña de acceso que los corporativos deberán custodiar.-

Media hora antes del inicio de la sesión los corporativos procederán a activar el enlace que se incorpora a la invitación a sesión accediendo de esta forma a la sala introduciendo la clave correspondiente.-

Para evitar problemas, efectivos de la Delegación de Transformación Digital se pondrán en contacto con los diferentes Capitulares en el día anterior al de celebración de la sesión, así como con los miembros de la Secretaría e intervención a fin de realizar ensayos y las pruebas técnicas que sean necesarias tanto en el acceso como en el resto de las funcionalidades, a fin de garantizar que el sistema de audio y video de cada Concejal funciona correctamente.-

Tercero.- Posibilidad de Intervención en el Pleno de Colectivos Ciudadanos y Órganos de Participación Ciudadana.-

De conformidad con el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba los colectivos ciudadanos, órganos de Participación Ciudadana y agentes económicos y sociales, constituidos para la defensa de los intereses generales o sectoriales, podrán efectuar, cuando así lo soliciten, una exposición ante el Pleno de sus opiniones, siempre que sean autorizados por la Presidencia, por cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el asunto esté incluido en el Orden del Día de la sesión en la que se desee intervenir. Quedando excluidos los puntos relacionados con toma de conocimiento, los previstos en el artículo 73.2, así como comparencias y debate sobre la gestión de la Junta de Gobierno Local.-
- b) Que lo solicite por escrito antes de las veinticuatro horas anteriores al comienzo de la celebración de la sesión plenaria.-

c) Que el colectivo solicitante esté inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, u otro Registro competente según su norma reguladora, esté integrado en el Reglamento de Participación Ciudadana, o que haya comunicación previa al Ayuntamiento de su constitución y las personas que le representan.-

La autorización de la Presidencia se extenderá a una sola intervención, a través de un único representante, por colectivo, que no podrá exceder de la mitad del tiempo marcado para cada Grupo Político. En el supuesto de que existan varias peticiones de diferentes colectivos para intervenir sobre el mismo asunto, la suma de todas las intervenciones no puede ser superior a la mitad del tiempo total de intervención de los grupos municipales y durante la misma no se permitirán expresiones descalificatorias, ofensivas o injuriosas hacia personas o entidades, retirándose por la Presidencia, sin más, la palabra tras un primer apercibimiento al efecto. En casos suficientemente relevantes y siempre que la Presidencia lo considere necesario, podrá ampliar los tiempos de intervención previstos en el presente apartado. Las intervenciones de estos Colectivos siempre se realizarán antes de las deliberaciones de los Grupos Políticos y de las votaciones.-

La denegación de las peticiones de intervenir habrá de ser siempre motivada, con expresa indicación de las razones que impiden acceder a lo solicitado.-

Así mismo podrá intervenir el Presidente/a del Consejo Social de la Ciudad, o persona en quien delegue, cuando por la Alcaldía-Presidencia se considere que una propuesta, informe o dictamen requiere además una explicación en el Pleno.-

Para posibilitar esta participación durante la celebración telemática de la sesión, los colectivos solicitantes deberán presentar en el registro telemático que existe en la sede del Ayuntamiento de Córdoba, mediante el trámite Instancia General, dirigido a la unidad orgánica Alcaldía, la solicitud acompañada del formulario firmado que se adjunta a la presente instrucción.-

Por la misma vía, es decir en sede electrónica <https://sede.cordoba.es> en el apartado Mis Notificaciones y además en la carpeta ciudadana del punto de acceso electrónico general <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm> recibirán la

autorización y la invitación a la asistencia a la sesión con la clave correspondiente que deberán custodiar. De igual forma media hora antes del inicio de la sesión los representantes de los colectivos procederán a activar el enlace que se incorpora a la invitación a sesión accediendo de esta forma a la sala introduciendo la clave correspondiente.-

Para evitar problemas, efectivos de la Delegación de Transformación Digital se pondrán en contacto con los diferentes intervinientes en el día anterior al de celebración de la sesión, a fin de realizar ensayos y realizar pruebas técnicas que sean necesarias, tanto en el acceso como en el resto de las funcionalidades, a fin de garantizar que el sistema de audio y video de cada interviniente funciona correctamente.-

Cuarto.- Desarrollo de la sesión.-

El Secretario dará fe pública de los asistentes en virtud de la fehaciencia de la imagen, sonido y tras preguntarles si se encuentran físicamente en territorio español, haciendo constar en el acta manifestación en tal sentido.-

El desarrollo de la sesión será el habitual fijado por el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba aunque con las siguientes precisiones:

- Lugar de celebración: Se tomará como aplicación supletoria la LRJSP (LA LEY 15011/2015), cuyo art. 17.5 dispone: «Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.».-
- El Alcalde-Presidente dirigirá la sesión de la forma habitual, tomando la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los concejales que así lo soliciten de forma inequívoca. La herramienta de videoconferencia incorpora una funcionalidad para «levantar la mano» y solicitar la palabra. En cuanto al caso, que puede darse, de tener que silenciar el Alcalde-Presidente a un miembro corporativo por excederse en el uso de la palabra, debe tenerse en cuenta que, la solución de videoconferencia no incorpora mecanismos de control de los tiempos de intervención. Por tanto, dicho control debe realizarse con otra herramienta diferente a la videoconferencia.-

- Mantenimiento del orden. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenarle que abandone la sesión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión, dando la oportuna orden al administrador de la Sala. También podrá acordar la eliminación de sonido del micrófono durante la intervención de un capitular de los restantes miembros del Pleno a fin de evitar interferencias.-
- Votación. Para facilitar la emisión y el recuento de los votos por el Sr. Secretario, se procederá a preguntar a cada capitular el sentido de su voto de forma nominal y por el orden de grupo político de mayor a menor número de capitulares, salvo que se acuerde durante el desarrollo de la sesión que el voto lo manifestará verbalmente el portavoz del grupo y se preguntará si el voto de algún miembro del grupo difiere del de su portavoz, en cuyo caso el Capitular que tenga algo que aclarar podrá activar su micrófono. Realizado el recuento el Alcalde anunciará el resultado de la votación. Como siempre, en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del presidente.-
- Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la misma el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro Corporativo podrá abandonar la sesión, de tal forma que en el caso de que así lo hiciera su voto se computará como abstención.-
- Incidencias técnicas: en el supuesto de que ocurriera alguna incidencia técnica que dificulte el adecuado desarrollo de la sesión o se perdiera la conexión, se entenderá otorgado un receso por la Alcaldía, reanudándose la sesión tan pronto como dichas salvedades sean solucionadas. Esta circunstancia sería puesta en conocimiento de los asistentes a la sesión por el administrador.”-

Sometido el asunto a votación, **el Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar las reglas básicas de funcionamiento de la sesión telemáticas, antes transcritas.-

N.º 41/20.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE

RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PARA EL EJERCICIO 2020.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba, para el ejercicio 2020. El expediente incluye entre otros documentos, el informe del Secretario General del Pleno, el de la Intervención General Municipal, el del Órgano de Planificación Económica Presupuestaria, el dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 13/04/2020, y la Proposición del Ilmo. Sr. Tte. de alcalde delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del territorio y Vivienda de fecha 15/04/2020,

La Proposición del Ilmo. Sr. Tte. de alcalde delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del territorio y Vivienda de fecha 15/04/2020, literalmente dice:

“Aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha de 31 de ENERO de 2020, el Anteproyecto de Presupuesto, unido al mismo el Informe de Intervención de fecha 24 de febrero de 2020, y el emitido por el Consejo Social, así como las observaciones del Consejo del Movimiento Ciudadano, se remitió el Expediente a Junta de Gobierno Local, habiéndose aprobado por la misma, en Sesión de 12 de marzo de 2020, el Proyecto de Presupuesto Municipal para 2020.-

Los acontecimientos acaecidos con posterioridad y derivados de cuantas actuaciones normativas y fácticas ha sido necesario adoptar a todos los niveles Administrativos (estatal, autonómico y local) para hacer frente a la pandemia originada por el COVID-19, han atrasado la remisión del Proyecto de Presupuesto a Comisión de Hacienda para su Dictamen y al Pleno Municipal para su aprobación.-

Siendo conscientes de que en el momento actual constituye una prioridad para hacer frente a la situación social y económica derivada del actual estado de emergencia contar con el Presupuesto del presente ejercicio.-

Habiéndose tramitado el Expediente hasta el momento previo a su sometimiento al Excmo. Ayuntamiento Pleno, y habiéndose dictaminado por la Comisión de Hacienda, se somete, para su posterior aprobación por el Pleno Municipal la correspondiente Propuesta de Acuerdo.

A la misma se hace preciso añadir dos nuevos puntos:

UNDÉCIMO: Atendiendo a que desde la Concejalía de Hacienda se ofreció el estudio y consideración de las posibles Enmiendas que presentaran los diversos Grupos Políticos, de admitirse alguna en el Pleno que conlleve cambios en montantes de cuantías que afecten a los Capítulos del Estado de Gastos (siempre que no afecten al cumplimiento de los Principios de Estabilidad y Regla de Gasto) y si afectasen a minoraciones de los Capítulos 6 y/o 7 que deban conllevar disminución del Anexo de Inversiones y puedan alterar sus fuentes de financiación, los cambios de fuente de financiación que resulten necesario acometer (pasando de financiación con recursos corrientes a financiación con préstamo), se aplicarán a la aplicación presupuestaria Z F20 3230 63200 0.-

DUODÉCIMO: De conformidad con el n.º 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se proclama el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se acuerda la no suspensión del procedimiento y plazos de exposición pública para presentación de alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General de 2020, ante la necesidad de contar con un Presupuesto que pueda dar cobertura y paliar, en lo posible, los efectos devastadores ocasionados por el virus y cuya urgente aprobación resulta indispensable para la protección del interés general y adecuado funcionamiento de los Servicios Públicos, sirviendo de motivación el Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Pleno de fecha 15 de abril de 2020.”-

Seguidamente se conocen enmiendas de distintos grupos municipales y varias subsanaciones a las mismas, que sustituyen a algunas de las enmiendas presentadas, por ello se transcriben las enmiendas definitivas de cada grupo, quedando literalmente transcritas como a continuación sigue:

ENMIENDA SUBSANADA DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS:

“Enmienda N.º 1

Al Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba 2020.-

IMPLANTACIÓN RENTA GARANTIZADA MUNICIPAL

PROPUESTA:

Creación de una nueva partida de Renta Garantizada Municipal para garantizar a todas las unidades de convivencia atender a sus

necesidades básicas (alimentación, tratamientos médicos, vivienda y suministros de agua y energía) y favorecer la inclusión social. Esta partida será ampliada ante el aumento de demanda y necesidad de la ciudadanía con la liberación de ingresos de las partidas de gastos financieros (Cap.9 de Gastos).-

CONCEPTO:

Partida Específica para la tramitación, concesión y abono de una Renta Garantizada Municipal.-

JUSTIFICACIÓN:

Esta medida no sólo cumple el objetivo esencial de garantizar a todas las unidades de convivencia, ya sean personas independientes o familias, atender a sus necesidades básicas (alimentación, tratamientos médicos, vivienda y suministros de agua y energía) y favorecer la inclusión social de todos los miembros de las mismas, sino que además va a contribuir a la reactivación de la economía circular de la ciudad.-

PARTIDAS QUE DISMINUYEN:

1ª.-

A50 1330 22799 0

MOVILIDAD. OTROS TRAB. DE EMP. Y PROFESIONALES

Actual: 1.266.808,75€

Disminución 600.000€

2ª.-

H00 9203 62700 0

HACIENDA. PROYECTOS COMPLEJOS

Actual: 1.644.923,67€

Disminución 1.200.000,00€

3ª.-

A13 9330 61900 0

PRESIDENCIA. OTRAS INV. REPOSIC. INFRAEST. Y BIENES USO GENERAL

Actual: 411.758,00€

Disminución 200.000,00€

4ª.-

A12 9201 22601 0

PROTOCOLO. ATENCIONES PROTOCOLARIAS

Actual: 111.990,36€

Disminución 90.000€

5ª.-

A13 3340 22699 0

PRESIDENCIA. OTROS GASTOS DIVERSOS

Actual: 255.000,00€

Disminución 200.000€

6ª.-

A13 9290 22706 0

PRESIDENCIA. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Actual: 110.000€

Disminución 100.000€

7ª.-

A15 4910 22602 0

GAB. MEDIOS COM. PUBLICIDAD

Actual: 400.000€

Disminución 350.000€

8ª.-

A30 9240 22799 0

PARTIC. CIUD. TRABAJOS REALIZADOS POR EMPR. Y PROF.

Actual: 381.118,00€

Disminución 200.000€

IMPORTE TOTAL: # 3.030.000,00€ #

PARTIDA QUE SE INCREMENTA:

Partida de nueva Creación. Capítulo 6. Gastos.

SERVICIOS SOCIALES. RENTA GARANTIZADA CIUDADANA.”-

ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

“PROPUESTA: Modificación de la partida económica destinada a retribución de concejales al aumentar la dedicación.-

JUSTIFICACIÓN: Se prevé el aumento de dedicación de la jornada de trabajo de cargos públicos electos, en concreto un cargo del 25 % al 80 % de jornada, por lo que consecuentemente es necesario dotar presupuestariamente esta previsión.-

PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN:

- Z B11 9120 10000 RETRIB CONCEJALES o IMPORTE: 29.716,09 euros.-

- Z B11 9120 16000 RETRIB CONCEJALES SEG. SOCIAL-MUFACE o IMPORTE: 9.242,38 euros.-

PARTIDAS QUE DISMINUYEN:

- Z H34 9200 12902 BOLSA DE TRABAJO. FUNCIONARIOS INTERINOS TEMPORALES: o IMPORTE: 38.958,47 euros.-

Asimismo, es necesario modificar el punto SEXTO de la propuesta de acuerdo del Sr. Teniente-alcalde Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del territorio y vivienda (página 15 de 17 del documento).-

TEXTO ACTUAL:

TENIENTE DE ALCALDE DEDICACIÓN PARCIAL (25 %)- 13.507,32 €.-

NUEVO TEXTO

TENIENTE DE ALCALDE DEDICACIÓN PARCIAL (80 %)- 43.223,41 €.”-

ENMIENDAS DEL GRUPO MUNICIPAL VOX:

“ENMIENDA N.º 1:

ÁREA DE JUVENTUD:

Incrementar y/o dotar las siguientes Subvenciones, modificando el Plan Estratégico de Subvenciones:

CONVENIO PROYECTO HOMBRE. Prevención adicciones en la Juventud. Incrementar hasta 30.000 € la aplicación Z E50 3371 48902 0.-

Dicha cantidad se detraerá de la aplicación Z E50 3372 DEPARTAMENTO DE JUVENTUD PREMIOS Y CERTÁMENES.-

JUSTIFICACIÓN: Necesidad de mayor apoyo al sector juvenil atendiendo a la situación que se deriva del momento actual.”-

“ENMIENDA N.º 2:

ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ACCESIBILIDAD:

CONVENIO ACODAH NIÑOS DÉFICIT ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD. Convenio con una aportación Municipal de 12.000 €.-

Dotando al efecto la aplicación Z A70 1331 48903 0 ACODAH CONVENIO PARA ATENCIÓN NIÑOS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD.-

Dicha cantidad se detraerá de la Z A70 1331 22799 0 inclusión y accesibilidad. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.-

JUSTIFICACIÓN: Necesidad de prestar atención, integrar y apoyar a un sector de niños que requieren medidas extraordinarias tras el confinamiento así como a sus familias.”-

“ENMIENDAS N.º 3, 4, 5:

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.-

3.- Incluir un nuevo Convenio con la Agrupación de Cofradías dotándolo con 20.000 € al objeto de contribuir a la obra social que desarrollan cada una de las Hermandades y Cofradías, más necesario si cabe que nunca, en la actual situación actual.-

Al efecto dotar la aplicación Presupuestaria Z E10 2314 489 23
CONVENIO OBRA SOCIAL AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS.-

Dicho importe se deducirá de la aplicación Z C20 3381 48903 0 €.-

JUSTIFICACIÓN: Necesidad de incrementar determinadas actuaciones del área social ante la situación ocasionada por el COVID-19.-

4.- Dotar crédito en la Aplicación Presupuestaria Z E10 2310 489 35 para otorgar Ayuda específica a la Asociación CRAER. Centro de Referencia Andaluz de Enfermedades Raras, al objeto de facilitar su labor frente a las consecuencias del COVID-19. Se dota con un crédito de 19.450 €.-

Los recursos se detraen de la aplicación H00 9203 62700 0
HACIENDA PROYECTOS COMPLEJOS en el importe de 19.450 €.-

JUSTIFICACIÓN: Necesidad de incrementar determinadas actuaciones del área social ante la situación ocasionada por el COVID-19.-

5.- Atendiendo a la situación de pandemia creada incrementar la aportación recogida en la aplicación presupuestaria E10 2314 48921 0
CONVENIO RED MADRE en 2.000 €.-

En consecuencia, la aplicación sería de 12.000 €.-

Los recursos se detraen de la aplicación H00 9203 62700 0
HACIENDA PROYECTOS COMPLEJOS en el importe de 2.000 €.-

JUSTIFICACIÓN: Necesidad de incrementar determinadas actuaciones del área social ante la situación ocasionada por el COVID-19.”-

“ENMIENDA N.º 6:

ÁREA DE HACIENDA.-

6.- ANFANE (ASOCIACIÓN NACIONAL DE FAMILIAS NECESITADAS).-

Incrementar en 5.000 € la subvención recogida en la aplicación Z H00 1520 480000 0 que quedaría con un crédito de 17.000 €.-

Los recursos se detraen de la aplicación H00 9203 62700 0 HACIENDA PROYECTOS COMPLEJOS en el importe de 5.000 €.-

JUSTIFICACIÓN: Necesidad de incrementar determinadas actuaciones ante la situación ocasionada por el COVID-19.”-

“ENMIENDAS N.º 7, 8, 9 Y 10:

ÁREA DE COOPERACIÓN.-

JUSTIFICACIÓN: Necesidad de atender nuevas necesidades y colaborar con otras entidades volcadas en la solidaridad y Cooperación Internacional.-

Dotar crédito para que puedan firmarse los siguientes Convenios, cuya finalidad se indica:

7.- MANOS UNIDAS. Proyecto Educativo en África. 10.000 €. Aplicación Z E70 2317 48913. con 10.000 €.-

8.- SUNSINTA ONG. Proyecto en India de Taller Escuela. 10.000 €. Aplicación Z E70 2317 48915. con 10.000 €.-

9.- AMIGOS DE SILVA. Pozos en Etiopía y Desnutrición. 24.000 €. Aplicación Z E70 2317 48916. con 24.000 €.-

El montante de los 44.000 € que supone se detraerán de la aplicación Presupuestaria Z E70 2317 48912, Dotada con un crédito de 100.000 € que, en consecuencia queda con crédito de 56.000 €.-

10.- Atendiendo a la situación de pandemia creada incrementar la aportación recogida en la aplicación presupuestaria E70 2314 78006 0 COMUNIDAD ADORATRICES DE CÓRDOBA. Para la colaboración en el piso de acogida de víctimas de trata y/o protección internacional en 5.000 €.-

En consecuencia, la aplicación sería de 9.000 €.-

El montante de los 49.000 € que supone se detraerán de la aplicación Presupuestaria Z E70 2317 48912, Dotada con un crédito de 100.000 € que, en consecuencia queda con crédito de 51.000 €.”-

“ENMIENDAS N.º 11, 12, 13, 14, 15,16:

ÁREA DE COMERCIO.-

JUSTIFICACIÓN: Necesidad de facilitar al comercio de cercanía y favorecer a autónomos y pequeños comerciantes; necesidad incrementada por la situación que arrastra la pandemia.-

11.- Incrementar las siguientes aplicaciones y, en consecuencia los Convenios:

Z E63 4310 48913 0 COMERCIO. SUBV. ASOC. CENTRO CÓRDOBA
PROYECTO PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL.
10.000,00.-

Z E63 4310 48916 0 COMERCIO. SUBV. NOMINATIVA VIÑUELA
PROYECTO PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL
10.000,00.-

Z E63 4310 48919 0 COMERCIO. SUBV. NOMINATIVA CCA. SANTA
ROSA PROYECTO PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL
10.000,00.-

Z E63 4310 48920 0 COMERCIO. SUBV. NOMINATIVA CCA CIUDAD
JARDÍN PROYECTO PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL
10.000,00.-

Pasan todos ellos a tener un crédito de 25.000 €. En consecuencia
supondrá un aumento de 60.000 €. Que se detraerán de la aplicación
Presupuestaria. H00 9203 62700 0 HACIENDA PROYECTOS
COMPLEJOS.-

12.- Incrementar la aplicación presupuestaria Z E63 4310 489 14 en
80.000 € , modificando en consecuencia el Crédito destinado a la
Asociación para el Fomento, Promoción y transformación digital del
Comercio de Córdoba, de suerte que la aplicación y el Convenio se
queda con 100.000 €, incrementando en 80.000 € el crédito original.-

Los 80.000 € se detraen de la aplicación Z H00 9203 62700 0
HACIENDA. PROYECTOS COMPLEJOS.-

13.- Creación de una aplicación recogiendo una Subvención Directa a
la Asociación de Comercio ambulante COMACOR para dinamización y
reactivación de la actividad de 4.000 euros.-

Se dotaría la aplicación Z E63 4310 489 16.....4.000 €.-

Los 4.000 € se detraen de la aplicación Z H00 9203 62700 0
HACIENDA. PROYECTOS COMPLEJOS.-

14.- Creación de una aplicación que de cobertura a una subvención
directa para la Asociación de Comercio Ambulante ACAMCOR para
dinamización y reactivación de la actividad de venta ambulante con
3.000 €.-

Se dotaría la aplicación Z E63 4310 489 173.000 €.-

Los 3.000 € se detraen de la aplicación Z H00 9203 62700
0HACIENDA. PROYECTOS COMPLEJOS.-

15) Nueva línea de subvención relacionada con la reactivación de autónomos y Pymes y fomento del comercio.-

Z E63 4310 48921 BNI (Business Network International) con un crédito de 10.000 €.-

Los 10.000 € se detraen de la aplicación Z H00 9203 62700 0 HACIENDA. PROYECTOS COMPLEJOS.-

16) Nueva línea de subvención para la reactivación de autónomos y fomento del comercio, recogiendo una Subvención directa a ASEMECO dotándola con 10.000 €.-

Los 10.000 € se detraen de la aplicación Z H00 9203 62700 0 HACIENDA. PROYECTOS COMPLEJOS.”-

“ENMIENDAS N.º 17 y 18:

ÁREA TRANSPORTES.-

JUSTIFICACIÓN: Necesidad de facilitar y favorecer a los taxistas; necesidad incrementada por la situación que arrastra la pandemia.-

17).- TRANSPORTES TRANSFERENCIA ASOCIACIONES TAXISTAS. Incrementar en 3.000 € la subvención recogida en la aplicación Z A60 4412 77000 0 que quedaría con un crédito de 24.000 €.-

Los 3.000 € se detraen de la aplicación Z H00 9203 62700 0 HACIENDA. PROYECTOS COMPLEJOS.-

18).- Dotar una nueva línea de subvenciones a la Asociación Provincial de Trabajadores Autónomos del Auto-Taxi de Córdoba permitiendo la renovación y modernización tecnológica del taxi: taxímetros, emisoras, módulos luminosos. Dotada con un crédito de 129.000 €.-

Al efecto se crearía la aplicación Z A60 4412 77000 0 con un crédito de 129.000 €.-

Los 129.000 € se detraen de la aplicación Z H00 9203 62700 0 HACIENDA. PROYECTOS COMPLEJOS.”-

“ENMIENDAS N.º 19 y 20:

ÁREA DE PRESIDENCIA:

JUSTIFICACIÓN: Necesidad de favorecer a las personas en situación más vulnerable;

19.- Atendiendo a la situación de crisis derivada de la Pandemia y sus consecuencias sobre las madres sin recursos, incrementar en 2.000 € la Subvención a ADEVIDA.-

En Consecuencia, incrementar la aplicación Z A13 2312 48903 0 ASOCIACIÓN DEFENSA DE LA VIDA (ADEVIDA) que quedaría con un crédito de 22.000 €.-

Los 2.000 € se detraen de la aplicación Z H00 9203 62700 0 HACIENDA. PROYECTOS COMPLEJOS.-

20 subsanada.- Incrementar el Convenio con CARITAS DIOCESANA en 20.000 €.-

JUSTIFICACIÓN: Necesidad de favorecer a las personas en situación más vulnerable;

En consecuencia la aplicación Z A13 2312 48904 0 CÁRITAS DIOCESANA DE CÓRDOBA (G-14023808) Subvención nominativa a Cáritas para la realización de actividades a favor de las personas sin hogar. Pago anticipado. Se dota de un crédito de 80.000 €.-

Los 20.000 € se detraen de la aplicación H00 9203 62701 0.”-

“ENMIENDA N.º 21.- TRANSVERSAL.-

21.- Creación de una aplicación presupuestaria en aras a desarrollar una campaña cuyo objetivo, transversal, es la realización de comunicación, concienciación, sensibilización y apoyo al comercio de cercanías en todas sus modalidades y actividades que desarrollan, así como la concienciación y fomento en el consumo y utilización de productos locales. Dotación 200.000 euros.-

Creación aplicación Z A15 4910 227 99 0 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS APOYO DESARROLLO ECONÓMICO.-

Los 200.000 € se detraen de la aplicación Z H00 9203 62700 0 HACIENDA. PROYECTOS COMPLEJOS.”-

ENMIENDAS DEL GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCÍA:

ENUMERACIÓN DE LAS ENMIENDAS.-

- ENMIENDA N.º 1 Eficiencia Energética.-
- ENMIENDA N.º 2 Arbolado.-
- ENMIENDA N.º 3 Barbiana.-
- ENMIENDA N.º 4 Jóvenes por el SAHARA.-
- ENMIENDA N.º 5 SAHARA Maratón.-
- ENMIENDA N.º 6 Sensi Sur-Norte.-
- ENMIENDA N.º 7 Aumento CAP.-
- ENMIENDA N.º 8 Ayudas Colectivos.-
- ENMIENDA Bases de Ejecución.-
- ENMIENDA de Adición a Bases de Ejecución.-

“ENMIENDA N.º 1.-

PROPUESTA: Plan de inversiones municipal de eficiencia energética.-

CONCEPTO: Inversiones de reposición en alumbrado público.
Incremento.-

JUSTIFICACIÓN: El Cambio Climático es uno de los mayores retos para la humanidad, ya que las consecuencias previstas de sus efectos implican un futuro devastador para el planeta.-

Este reto al que se enfrenta la humanidad se puede abordar desde una doble vía de actuación:

- La mitigación: orientada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) derivadas de la actividad humana responsable del impacto y duración del calentamiento global.-
- La adaptación: a sus efectos ineludibles tomando medidas para reducir sus impactos negativos y aprovechar al máximo las posibles oportunidades que genere.-

En línea con las necesidades de nuestra ciudad y del Plan Estratégico de Adaptación al cambio climático, el Ayuntamiento de Córdoba puso en marcha en 2015 un Plan Municipal de Eficiencia Energética que ha conseguido que se pase de un consumo de 49 Gw a 43 Gw. Dicho plan se financió con presupuesto municipal, con subvenciones de la Diputación de Córdoba, con préstamos del BEI y con la EDUSI, dando lugar a un ahorro en las cuentas municipales de más de 2,5 millones de euros anuales.-

Se propone la ejecución de los proyectos que se encuentran redactados en la Unidad de Alumbrado de la Delegación de Infraestructuras por el monto propuesto en esta partida para que, además, sea otra vía para generar empleo y de reactivación económica de nuestra ciudad tras el estado de alarma.-

PARTIDA QUE SE DISMINUYE EN PRESUPUESTO
AYUNTAMIENTO

A01 1320 22799 0 POLICIA LOCAL. OTROS TRABAJOS
REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROF. 47.600,00 €.-

Z A10 9120 23301 0 ALCALDÍA. ASISTENCIA A PLENOS CARGOS
ELECTOS 5.397,47 €.-

Z C20 3382 22799 0 PROMOCIÓN. TRAB. REALIZADOS POR
EMPRESAS Y PROF. 76.745,18 €.-

A15 4910 22706 0 GAB. MEDIOS COM. CONTRATAC. DE SERVICIOS 34.047,32 €.-

Z A60 4411 22799 0 TRANSPORTES. TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFES. 59.900,00 €.-

Z F20 9200 22199 0 EDIFICIOS. MANT. HERRERIA. OTROS SUMINISTROS 9.700,00 €.-

Z F30 1650 22799 P ESTUDIO IMPLANT. Y PUESTA EN MARCHA OPERADOR ENERGÉTICO (PUNTO 4) 49.990,00 €.-

Z H00 9311 22699 0 HACIENDA. GASTOS DIVERSOS 49.966,10 €.-

Z H00 9311 22706 0 HACIENDA. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS 30.600,00 €.-

Z H10 9310 22706 0 INTERVENCIÓN. ESTUDIOS Y TRAB. TCOS. 10.000,00 €.-

Z DP0 110 31006 0 INT. CAJASUR 2013 REFINANC. (12,012 MILL)-VBLE 20.869,85 €.-

Z DP0 110 31038 0 INTER. CAJA RURAL DEL SUR REFINANC. 2014 (14 MILL-V) 29.970,04 €.-

Z DP0 110 31044 0 INTER. CAJA RURAL DEL SUR INVERSIONES 2016 (2 MILL-V) 13.693,00 €.-

Z DP0 110 31051 0 INTER. CAJA RURAL JAEN INV.2010 REFIN-2016 (0,908 MILL-V) 1.095,59 €.-

Z DP0 110 31052 0 INTER. CAJA RURAL DEL SUR INV.2010 REFI-2016 (7,720 MILL-V) 18.464,78 €.-

Z DP0 110 31056 0 INTER. BBK CAJASUR INV. 2017 (6 MILL-V) 49.413,85 €.-

Z DP0 110 31057 0 INTER. CAJA RURAL DE JAÉN INV. 2017 (3 MILL-V) 19.544,69 €.-

Z DP0 110 31058 0 INTER. CAJA RURAL DEL SUR INV. 2017 (3 MILL-V) 23.541,54 €.-

Z DP0 110 31060 0 INTER. BANCO SABADELL INVERSIONES 2019 (3 MILL)-V 23.163,29 €.-

DP0 9340 31100 0 GASTOS FORMALIZ. MODIF.Y CANCELACIÓN OPERACIONES 99.900,00 €.-

Z C45 3322 22706 0 ARCHIVO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS 57.000,00 €.-

Z C43 3321 22799 0 BIBLIOTECA. OTROS TRABAJOS EMPRESAS Y PROFESIONALES 19.397,30 €.-

PARTIDA QUE SE INCREMENTA EN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO

Z F30 1650 61900 0 ALUMBRADO. INVERSIONES DE REPOSICIÓN 750.000,00 €.-

NOTA: Deberán realizarse los ajustes en el presupuesto consolidado, que no tiene variación en el total.”-

“ENMIENDA N.º 2.-

PROPUESTA: Plan de replantación de los alcorques y marras.-

CONCEPTO: Inversiones de reposición de arbolado. Incremento.-

JUSTIFICACIÓN: El Cambio Climático es uno de los mayores retos para la humanidad, ya que las consecuencias previstas de sus efectos implican un futuro devastador para el planeta.-

Este reto al que se enfrenta la humanidad se puede abordar desde una doble vía de actuación:

- La mitigación: orientada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) derivadas de la actividad humana responsable del impacto y duración del calentamiento global.-
- La adaptación: a sus efectos ineludibles tomando medidas para reducir sus impactos negativos y aprovechar al máximo las posibles oportunidades que genere.-

Uno de los impactos más relevantes en la ciudad de Córdoba es el aumento de temperatura, entre las propuestas que se contemplan en el Plan Estratégico de Adaptación al Cambio Climático se encuentra aumentar las áreas de arbolada en todas las calles para que ofrezcan más sombra. En 2018 se replantaron varios distritos y en el Departamento de Parques y Jardines se encuentran redactados, por lo que propone su ejecución por el monto propuesto en esta enmienda para que, además, sea otra vía para generar empleo y de reactivación económica de nuestra ciudad tras el estado de alarma.-

PARTIDA QUE SE DISMINUYE EN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO

Z E61 3110 22699 0 SALUD. OTROS GASTOS ESP. DE FUNC. 40,00 € PARTIDA QUE SE INCREMENTA EN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO

Z F50 1710 61900 0 PARQUES Y JARDINES. INVERSIONES DE REPOSICIÓN 40,00 €.-

Notas:

1. Deberán realizarse los ajustes en el presupuesto consolidado, que no tiene variación en el total.-

2. Puesto que el proyecto de inversión es de un monto de 600.000 €, la diferencia hasta dicho presupuesto se completará con una modificación presupuestaria a cargo del Proyecto 2016 GESTI 933 5.”-
“ENMIENDA N.º 3.-

PROPUESTA: Convenio de Colaboración con la Asociación educativa Barbiana para el desarrollo de su programa Plataforma IES.-

CONCEPTO: Convenio con la Asociación Educativa Barbiana. Nueva creación.-

JUSTIFICACIÓN: La Asociación Educativa Barbiana es un colectivo cordobés que cree en la educación como herramienta para transformar el mundo, lleva 23 años consecutivos organizando estas Plataformas de Solidaridad de los IES por la que han pasado más de 4.000 jóvenes cordobeses.-

Las Plataformas de la Solidaridad persiguen la transformación social a través de la Educación, fomentando valores de paz y solidaridad que cada vez están más ocultos debido al sistema neoliberal y capitalista que prima el individualismo y la competitividad. Conseguir un cambio en el que a través de otro tipo de relaciones y acciones humanas consigamos un equilibrio social, económico y sostenible, apostando fundamentalmente por la juventud y su empoderamiento para la transformación.-

En este momento de crisis sanitaria la juventud cordobesa ha respondido conformado redes de solidaridad de jóvenes se han multiplicado y los valores de cooperación están facilitando el desarrollo de la vida de muchas personas confinadas, lo que demuestra la necesidad de no dejar de implementar esa formación en valores, por lo tanto es necesario que no se interrumpa esa formación que a través de la Asociación Educativa Barbiana reciben las personas jóvenes cordobesas.-

PARTIDA QUE SE DISMINUYE EN PRESUPUESTO
AYUNTAMIENTO

A01 1320 22799 0 POLICIA LOCAL. OTROS TRABAJOS
REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROF. 8.788,75 Z A50 1330 22706
0 MOVILIDAD. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS 42.650,00 €.-

Z E63 4310 22706 0 COMERCIO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS 139,00 €.-

Z E62 4932 22602 0 JTA. ARBITRAL CONSUMO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA 3.422,25 €.-

PARTIDA NUEVA EN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO.-

Z E70 - 2317 - 48913 0 COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONV. ASOC. EDUCATIVA BARBIANA 55.000,00 €.-

NOTA: Deberán realizarse los ajustes en el presupuesto consolidado, que no tiene variación en el total.”-

“ENMIENDA N.º 4.-

PROPUESTA: Programa Jóvenes por el Sahara.-

CONCEPTO: Convenio para el programa Jóvenes por el Sahara. Nueva creación.-

JUSTIFICACIÓN: Estamos antes una pandemia global de la que saldremos entre todos y todas, para ello es imprescindible que sigamos desarrollando todos los proyectos de cooperación que facilitan el desarrollo de la vida en los territorios donde Córdoba es desde hace muchos años un referente de solidaridad. “Jóvenes por el Sáhara” (JPS) es un programa realizado por las Delegaciones de Juventud y Cooperación del Ayuntamiento de Córdoba en convenio con el Grupo Jaima. Está enmarcado dentro del Plan Municipal de Cooperación Directa con los Campamentos de Refugiados Saharauis y, a su vez, como muestra del interés manifestado por la ciudadanía cordobesa en la Asamblea Sectorial de Cooperación del Programa Municipal de Presupuestos Participativos del año 2005, en la que se priorizó la creación de un proyecto para la cooperación voluntaria de jóvenes cordobeses en países del Sur.-

Se trata de un programa que pretende propiciar la sensibilización de jóvenes de la localidad de Córdoba sobre la injusta realidad que sufre el pueblo saharai en los Campamentos de Refugiados de Tindouf, realizando una estancia corta allí y conviviendo con la población saharai, para que a la vuelta devuelvan esta experiencia a la ciudadanía cordobesa mediante actividades de sensibilización organizadas por las/os voluntarias/os seleccionadas/os en cada edición.-

PARTIDA QUE SE DISMINUYE EN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO.-

Z E70 2317 22706 0 COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS 12.000,00 €.-

PARTIDA NUEVA EN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO.-

Z E70 2317 48003 0 COOP. Y SOL. PROGRAMA JÓVENES POR EL SAHARA 12.000,00 €.-

NOTA: Deberán realizarse los ajustes en el presupuesto consolidado, que no tiene variación en el total.”-

“ENMIENDA N.º 5.-

PROPUESTA: Financiación de una carrera por el desierto, donde existe la participación de 200 atletas y que se reúnen cada año, para llevar a cabo una prueba que es más que una carrera. Es una convivencia entre culturas. No obstante, la propia participación en el evento deportivo, tiene un carácter secundario, pues la razón principal es el reparto de 30.000 kg de alimentos no perecederos y medicamentos, entre otros.-

CONCEPTO: Convocatoria de subvenciones Sahára Maratón.-

JUSTIFICACIÓN: "Estamos antes una pandemia global de la que saldremos entre todos y todas, para ello es imprescindible que sigamos desarrollando todos los proyectos de cooperación que facilitan el desarrollo de la vida en los territorios donde Córdoba es desde hace muchos años un referente de solidaridad. Desde la Delegación de Cooperación y Solidaridad se ha financiado hasta esta propuesta de presupuestos el Sahara Maratón, una carrera por el desierto. Participan cerca de 200 atletas se reúnen cada año para llevar a cabo una prueba que es mucho más que una carrera. Es una convivencia entre culturas.-

No obstante, la propia participación en el evento deportivo tiene un plano secundario, pues la razón principal del viaje está justificada por el gran trabajo llevado a cabo por la delegación cordobesa en los campamentos de refugiados saharauis. Ahora más que nunca, es imprescindible que se siga celebrando el maratón que reparte alrededor de 30.000 kilos de alimentos no perecederos, medicamentos, así como material correspondiente a los proyectos de Rehabilitación de la Daira de Farsía o material deportivo, llevados por los componentes de la Asociación Cordobesa por los Niños y Niñas Saharauis.”-

PARTIDA QUE SE DISMINUYE EN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO.-

Z E70 2317 22706 0 COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS 3.000,00 €.-

Z E70 2316 22706 0 COOP. Y SOL. COOP. SOLID. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS 1.000,00 €.-

PARTIDA NUEVA EN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO

Z E70 2314 48006 0 COOP. Y SOL. CONVOC. SUBV.SAHARA MARATÓN 4.000,00 €.-

NOTA: Deberán realizarse los ajustes en el presupuesto consolidado, que no tiene variación en el total.”-

“ENMIENDA N.º 6.-

PROPUESTA: Campaña de sensibilización sobre realidad en los países del Sur y cómo les ha afectado la Covid-19, además del mostrar el trabajo de las ONGDS con sede y presencia en la ciudad de Córdoba.-

CONCEPTO: Proyectos de sensibilización Sur/Norte. Partida de nueva presupuestaria.-

JUSTIFICACIÓN: Ante la situación que estamos atravesando y para acabar con la pandemia global, es importante que se consiga un nivel de protección también global. Para ello, es imprescindible que se produzca un incremento sustancial de la financiación internacional orientada a los países empobrecidos y para contar con la ciudadanía es necesario sensibilizar acerca de que el severo efecto de la crisis en los países empobrecidos. Existen tres razones por las cuales el impacto será especialmente virulento, la dificultad de la prevención del contagio y de resistencia posterior ante la enfermedad; la presión sobre unos sistemas sanitarios que son notablemente precarios y el efecto de la pandemia sobre economías que son altamente vulnerables.-

Por todo ello, es precisa una campaña de sensibilización para que la ciudadanía cordobesa tome conciencia sobre sobre realidad en los países del Sur y cómo les ha afectado la Covid-19, además del mostrar el trabajo de las ONGDS con sede y presencia en la ciudad de Córdoba.-

PARTIDA QUE SE DISMINUYE EN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO

Z E70 2317 48912 0 COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONV. Y COLABORAC. VOLUNTARIADO 25.000,00 €.-

PARTIDA NUEVA EN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO

Z E70 2317 48915 0 COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN SUR/NORTE 25.000,00 €.-

NOTA: Deberán realizarse los ajustes en el presupuesto consolidado, que no tiene variación en el total.”-

“ENMIENDA N.º 7.-

PROPUESTA: Proyectos de emergencia para paliar el impacto de la Covid 19 en países empobrecidos.-

CONCEPTO: Convocatoria de subvenciones para proyectos de ayuda de emergencia. Incremento.-

JUSTIFICACIÓN: Estamos antes una pandemia global de la que saldremos entre todos y todas, para ello es imprescindible que sigamos desarrollando todos los proyectos de cooperación que facilitan el desarrollo de la vida en los territorios donde Córdoba, desde hace muchos años, es un referente de solidaridad. Por razones humanitarias, las Subvenciones correspondientes al Área de Cooperación serán de pago anticipado, priorizándose, especialmente, el pago de las subvenciones concedidas en el marco de la Convocatoria de Ayuda de Emergencia.-

PARTIDA QUE SE DISMINUYE EN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO.-

Z E70 2317 48912 0 COOP. Y SOL. EDUC. DESARR. CONV. Y COLABORAC.

VOLUNTARIADO 19.990,00 €.-

PARTIDA QUE SE INCREMENTA EN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO

Z E70 2314 48003 COOP. Y SOLID. CONVOC. SUBV. PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA 19.990,00 €.-

NOTA: Deberán realizarse los ajustes en el presupuesto consolidado, que no tiene variación en el total.”-

“ENMIENDA N.º 8.-

PROPUESTA: Aplicación presupuestaria dedicada a subvencionar económicamente a Asociaciones y Colectivos para el desarrollo de iniciativas a lo largo de 2020 que fomenten la participación ciudadana en Córdoba. "CONCEPTO: Asociación y Colectivos de Córdoba.

Incremento JUSTIFICACIÓN: Córdoba cuenta con una amplia red de colectivos sociales con un gran conocimiento acerca de las diferentes casuísticas, problemáticas y necesidades de la población más vulnerable.-

El Ayuntamiento de Córdoba se apoya en la labor social de dichos colectivos y es preciso que se incremente en estas circunstancias se redoble esa colaboración a través de subvenciones y convenios que sumen a las prestaciones que se ofrecen de manera directa desde la institución".-

PARTIDA QUE SE DISMINUYE EN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO.-

Z F50 1710 22199 0 PARQUES Y JARDINES. MATERIALES ESPECIALES 58.000,00 € Z F60 1700 22699 0 MEDIO AMBIENTE. GASTOS DIVERSOS 42.000,00 €.-

PARTIDA QUE SE INCREMENTA EN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO

Z A30 9244 48911 0 PARTIC. CIUD. ASOCIACIÓN Y COLECTIVOS DE CÓRDOBA 100.000,00 €.-

NOTA: Deberán realizarse los ajustes en el presupuesto consolidado, que no tiene variación en el total.”-

ENMIENDA N.º 9.-

“ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LAS BASES DE EJECUCIÓN (BASE 50)-PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.-

PRIMERO.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Donde dice:

Z A3 0 9244 48911 0 PARTIC. CIUD. ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE CÓRDOBA Aplicación presupuestaria dedicada a subvencionar económicamente a Asociaciones y Colectivos para el desarrollo de iniciativas a lo largo de 2020 que fomenten la participación ciudadana en Córdoba. 135.000,00 € 2020.-

Debe decir:

Z A3 0 9244 48911 0 PARTIC. CIUD. ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE CÓRDOBA Aplicación presupuestaria dedicada a subvencionar económicamente a Asociaciones y Colectivos para el desarrollo de iniciativas a lo largo de 2020 que fomenten la participación ciudadana en Córdoba. 235.000,00 € 2020.-

CUARTO. COOPERACIÓN.-

Donde dice:

Z E70 2314 48003 0 CONVOCATORIAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE AYUDA EMERGENCIA Estamos ante una pandemia global de la que saldremos entre todos y todas, para ello es imprescindible que sigamos desarrollando todos los proyectos de cooperación que facilitan el desarrollo de la vida en los territorios donde Córdoba, desde hace muchos años, es un referente de solidaridad.-

Por razones humanitarias, las Subvenciones correspondientes al Área de Cooperación serán de pago anticipado, priorizándose, especialmente, el pago de las subvenciones concedidas en el marco de la Convocatoria de Ayuda de Emergencia. 70.0000,00 € 2020.-

Debe decir:

Z E70 2314 48003 0 CONVOCATORIAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE AYUDA EMERGENCIA

Proyectos que proporcionen ayuda 12

con carácter de urgencia a las víctimas de desastres desencadenados por catástrofes naturales o por conflictos armados, consistente en la provisión gratuita de bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata, en un marco temporal muy limitado (6-12 meses, como máximo). (Convocatoria).-

PAGO ANTICIPADO Estamos ante una pandemia global de la que saldremos entre todos y todas, para ello es imprescindible que sigamos desarrollando todos los proyectos de cooperación que facilitan el desarrollo de la vida en los territorios donde Córdoba, desde hace muchos años, es un referente de solidaridad. Por razones humanitarias, las Subvenciones correspondientes al Área de Cooperación serán de pago anticipado, priorizándose, especialmente, el pago de las subvenciones concedidas en el marco de la Convocatoria de Ayuda de Emergencia. 90.000,00 € 2020 SEGUNDO. COOPERACIÓN.-

Donde dice:

Z E70 2317 48002 0 CONVOCATORIA SUBV. PROG. VOLUNTARIADO INTERNACIONAL

Concesión de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a Programas de Voluntariado internacional presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que permitan

la formación y sensibilización en materia de cooperación al desarrollo de Jóvenes cordobeses/as a través de la experiencia práctica en países empobrecidos. PAGO ANTICIPADO.

100.000,00 € 2020.-

Debe decir:

Z E70 2317 48002 0 CONVOCATORIA SUBV. PROG.
VOLUNTARIADO INTERNACIONAL

Concesión de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a Programas de Voluntariado internacional presentados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que permitan la formación y sensibilización en materia de cooperación al desarrollo de Jóvenes cordobeses/as a través de la experiencia práctica en países empobrecidos. PAGO ANTICIPADO.

10,00 € 2020.”-

ENMIENDA N.º 10.-

“ENMIENDA DE ADICIÓN A LAS BASES DE EJECUCIÓN (BASE 50)-
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.-

Justificación: Se presenta enmienda de adición a las Bases de Ejecución del Presupuesto (Bases 50-Plan Estratégico de Subvenciones), de acuerdo con las enmiendas presentadas al Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Córdoba 2020.-

PRIMERO.- COOPERACIÓN.-

Z E70 2314 48006 0 CONVOCATORIAS SUBVENCIONES
SÁHARAMARATÓN 4.000,00 € 2020.-

Se pretende apoyar la participación de corredores o corredoras de clubes deportivos en la Sahara Marathón. La Sahara Marathon es un evento deportivo internacional de solidaridad con el pueblo saharauí.-

Su celebración persigue un doble objetivo vinculado al Plan Municipal de Paz y Solidaridad del Ayuntamiento de Córdoba:

1. Impulsar la práctica deportiva entre los y las jóvenes saharauíes. Las autoridades saharauíes están realizando un llamamiento a la cooperación internacional, solicitando que se realicen proyectos destinados a la población juvenil, y que les ofrezcan alternativas saludables al tiempo libre que supone vivir en un campamento de refugiados en la hamada del desierto del Sáhara.-

2. Promover la concienciación y movilización ante un conflicto que dura ya más de 40 años. A través del apoyo y participación en la

SaharaMarathon, se promueve la existencia de un evento de carácter internacional, que denuncia y visualiza un conflicto olvidado, que hace que su población sobreviva en una situación de injusticia. Éste objetivo se vincula con uno de los objetivos del Plan Municipal de “denuncia y presión política a gobiernos y a la propia comunidad internacional”.-

Por último, desde el Ayuntamiento de Córdoba se conoce la sensibilidad de los Clubes Deportivos de Córdoba sobre la situación de la población saharauí, convirtiéndose en agentes sensibilizadores que difunden la situación de la población saharauí en el mundo deportivo cordobés, así como de la opinión pública, contribuyendo también a la denuncia y presión política. (Convocatoria). PAGO DIFERIDO.-

Z E70 2317 48915 00 CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SUR/NORTE
25.000,00 2020.-

Ante la situación que estamos atravesando y para acabar con la pandemia global, es importante que se consiga un nivel de protección también global. Para ello, es imprescindible que se produzca un incremento sustancial de la financiación internacional orientada a los países empobrecidos y para contar con la ciudadanía es necesario sensibilizar acerca de que el severo efecto de la crisis en los países empobrecidos. Existen tres razones por las cuales el impacto será especialmente virulento, la dificultad de la prevención del contagio y de resistencia posterior ante la enfermedad; la presión sobre unos sistemas sanitarios que son notablemente precarios y el efecto de la pandemia sobre economías que son altamente vulnerables. Por todo ello, es precisa una campaña de sensibilización para que la ciudadanía cordobesa tome conciencia sobre la realidad en los países del Sur y cómo les ha afectado la Covid-19, además del mostrar el trabajo de las ONGDS con sede y presencia en la ciudad de Córdoba (Convocatoria). PAGO ANTICIPADO.-

Z E70 2317 48913 0 ASOCIACIÓN EDUCATIVA BARBIANA
G14362941 55.000,00 € 2020.-

Dinamización de las “Plataformas de Solidaridad de los IES de Córdoba”. En este Convenio se articulan 8/10 grupos con casi un centenar de jóvenes de entre 14 y 18 años, algunos/as provenientes de entornos con un alto grado de vulnerabilidad por interés expreso de trabajar también con jóvenes de distintas extracciones sociales.- Entre las actividades más destacadas de este convenio, además del

acompañamiento continuado de los grupos con visitas a los Centros Educativos y reuniones semanales a los grupos, se desarrollan unidades temáticas trimestrales que abordan contenidos solidarios. Por otra parte se realizan encuentros formativos, de planificación y el Campamento de Solidaridad estival anual, actividades amplias vinculadas a los contenidos trimestrales y jornadas de autofinanciación, entre otras. (Convenio) PAGO ANTICIPADO”-

ENMIENDAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

“ENMIENDA N.º: 1

TEXTO DE LA ENMIENDA: Plan de obras (partida nueva en anexo de inversiones).-

ANEXO DE INVERSIONES (NUEVA PARTIDA)

				ENMIENDA. PLAN DE OBRAS PARA LA RECUPERACION DE LA CIUDAD	5.000.000,00
				SUMA TOTAL	5.000.000,00

PROVIENE DE:

ESTADO DE INGRESOS

					IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
H00	42010			PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	74.182.504,03	5.000.000,00
				TOTAL		5.000.000,00

JUSTIFICACIÓN: Esta partida estaría en el anexo de inversiones y estaría dotada con 5.000.000 €. La estructura de este plan sería similar a Mi barrio es Córdoba, donde cada Distrito tengo alguna actuación de mejora de la accesibilidad de sus calles y de urbanismo comercial. En los pliegos se debe primar para que las adjudicatarias sean empresas de Córdoba con trabajadores de nuestra ciudad.”-

“ENMIENDA N.º: 2

TEXTO DE LA ENMIENDA: Ayudas a los caracoleros cordobeses (incremento de la partida en 114.000 €)

ESTADO DE GASTOS:

ZE63	4310	48912	0	COMERCIO SUBV. ASOCIACION CARACOLEROS CORDOBESES	6.000,00
				ENMIENDA. COMERCIO SUBV. CARACOLEROS CORDOBESES. COMPENSACION COVID-19	114.000,00
				TOTAL	120.000,00

PROVIENE DE:
ESTADO DE GASTOS

					IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA	
Z	C20	3381	48900	0	PROMOCIÓN. CONVENIO AGRUPACION COFRADIAS	300.000,00	37.682,00
Z	C20	4321	22602	0	PROMOCIÓN. TRAB. REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROF.	673.945,00	76.318,00
					SUMA		114.000,00

JUSTIFICACION: Para compensar las pérdidas por el cese de la temporada de caracoles debido al Covid-19 y al tratarse de actividad estacional y tradicional de nuestra ciudad, se facilitará una ayuda 3.000 € por trabajador autónomo, pyme o microempresa.”-

“ENMIENDA N.º: 3

TEXTO DE LA ENMIENDA: Plan de choque para la recuperación en Zonas de Especial Vulnerabilidad (Distrito Sur, Palmeras y Moreras). (Cambio de nombre de la partida presupuestaria ya que es donde se ubicaba el convenio con Loyola con incremento de 150.000,00 euros.-

ESTADO DE GASTOS:

NUEVA PARTIDA

Z	E10	2314	479000	0	PLAN DE CHOQUE RECUPERACIÓN ZONAS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL	300.000,00	
Z	E10	2314	479000	0	COOP. SOCIAL. CONV. UNIV. LOYOLA. PROG. TRANSF. SOCIAL ZONAS DESFAVORECIDAS	100.000,00	
					SUMA TOTAL	400.000,00	

PROVIENE DE:
ESTADO GASTOS

					IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA	
Z	E10	2314	47900	0	COOP. SOCIAL. CONV. UNIV. LOYOLA. PROG. TRANSF. SOCIAL ZONAS DESFAVORECIDAS	2500.000,00	150.000,00
Z	F40	9201	22799	0	MOVIL. TRABAJOS REALIZ. POR EMPR. Y PROF	650.000,00	150.000,00
Z	A50	1330	22799		MOVILIDAD. OTROS TRAB. DE EMP. Y PROFESIONALES		100.000,00
					TOTAL		

JUSTIFICACION: En la situación de emergencia social que nos encontramos en la actualidad y especialmente en estas zonas más vulnerables de la ciudad, es el momento de utilizar los diagnósticos que ya se tienen de las mismas y la puesta en marcha actuaciones en las barriadas de Palmeras, Moreras y Distrito Sur.”-

“ENMIENDA N.º 4

TEXTO DE LA ENMIENDA: Incremento de los Convenios con los Bancos de Alimentos (incremento de partidas).

ESTADO DE GASTOS:

Z	E10	2314	48907	P	C OOP. SOCIAL. COLAB. PROLIBERTAS	40.000,00
					ENMIENDA	10.000,00
					SUMA TOTAL	50.000,00

Z	E10	2314	48913	P	COOP. SOCIAL. BANCO ALIMENTOS	30.000,00
					ENMIENDA	20.000,00
					SUMA TOTAL	50.000,00

Z	E10	2314	48914	P	COOP. SOCIAL. BANCO ALIMENTOS. HERMANOS SAN JUAN DE DIOS	30.000,00
					ENMIENDA	20.000,00
					SUMA TOTAL	50.000,00

PROVIENE DE:

ESTADO DE GASTOS

						IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
Z	E70	2312	22706	0	COOPERACION Y SOL. AP.Y COOR. INST. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	42.000,00	42.000,00
Z	E70	2317	22706	0	MOVIL. TRABAJOS REALIZ. POR EMPR. Y PROF	20.000,00	8.000,00
					TOTAL		50.00,00

JUSTIFICACION: En la situación de emergencia social en la que nos encontramos es importante dotarnos de todos los medios posibles para facilitar a las familias que se encuentran en una situación más vulnerable el acceso a los alimentos. Se incrementa en 10.000 € el convenio con Prolibertas y en 20.000 € el resto.”-

“ENMIENDA N.º 5

TEXTO DE LA ENMIENDA: Convocatoria de Subvenciones al Comercio Ambulante.-

ESTADO DE GASTOS:

				ENMIENDA. LINEA DE SUBVENCION A FONDO PERDIDO AL COMERCIO AMBULANTE	300.000,00
				TOTAL	300.000,00

PROVIENE DE:

ESTADO DE GASTOS

Z	B25	41500	0		IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
				AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	3.799.600,00	300.000,00

JUSTIFICACIÓN: Convocatoria de Subvenciones del IMDEEC DE 2.000 euros de ayuda a fondo perdido a los comerciantes ambulantes con un presupuesto de la convocatoria de subvenciones de 300.000 euros.”-

“ENMIENDA N.º 6

TEXTO DE LA ENMIENDA: Incremento ayudas digitalización comercio de cercanía. (se incrementa en 80.000 € la subvención y se cambia la denominación de la partida).

ESTADO DE GASTOS:

Z	E63	4310	48914	0	COMERCIO. SUBV. NOMINATIVA COMERCIO CÓRDOBA	20.000,00
					ENMIENDA. COMERCIO. SUBV. NOMINATIVA ASOC. FOMENTO PROMOCION Y TRANSFORMACION DIGITAL DEL COMERCIO DE CÓRDOBA	80.000,00
					SUMA TOTAL	100.000,00

PROVIENE DE:

ESTADO DE GASTOS

IMPORTE	IMPORTE
---------	---------

						PARTIDA	ENMIENDA
Z	C20	3381	48903	0	PROMOCIÓN. OTRAS TRANSF. FED. PEÑAS CORDOBESAS	159.769,00	80.000,00

JUSTIFICACIÓN: En los momentos actuales se hace imprescindible una transformación digital del comercio, teniendo en cuenta que ello consiste en algo más que en tener presencia en redes sociales o disponer de una página web. La estrategia digital que proponemos, supone una transformación más profunda de cada negocio, aumentando el valor ofrecido a los potenciales clientes y mejora el modelo de negocio. Además, debe permitir poder mantener tener el negocio abierto antes posibles repuntes de la pandemia y sucesivas rachas de confinamiento. Hay que estar preparados para el teletrabajo lo antes posible.”-

“ENMIENDA N.º 7

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LAS BASES DE EJECUCIÓN (BASE 50) PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.-

FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL COMERCIO.-

Donde dice:

Z	E63	4310	48912	0	COMERCIO SUBV. ASOCIACION CARACOLEROS CORDOBESES	Subvención nominativa a la Asociación de Empresarios Caracoleros Cordobeses, para la organización de la ya tradicional Caracolada en la Ciudad de Córdoba	6.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	---	---	------------	------

Debe decir:

Z	E63	4310	48912	0	COMERCIO SUBV. .CARACOLEROS CORDOBESES. COMPENSACION COVID-19	Para compensar las pérdidas por el cese de la temporada de caracoles debido al Covid-19 y al tratarse de actividad estacional y tradicional de nuestra ciudad, se facilitará una ayuda 3.000 € por trabajador autónomo, pyme o microempresa.	120.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	---	--	--------------	------

Donde dice:

Z	E63	4310	48914	0	COMERCIO SUBV. SUBVENCIÓN DIRECTA COMERCIO CÓRDOBA	Fomento del asociacionismo y apoyo al pequeño comercio antes las grandes superficies	20.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	--	--	-------------	------

Debe decir:

Z	E63	4310	48914	0	COMERCIO SUBV . NOMINATIVA ASOC. FOMENTO PROMOCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL COMERCIO DE CÓRDOBA	Para llevar a cabo una transformación digital en los Centros comerciales abiertos para mejorar el modelo de negocio y fomentar el teletrabajo y la venta online..	100.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	---	---	--------------	------

SERVICIOS SOCIALES.-

Donde dice:

Z	E10	2314	48913	P	COOP. SOCIAL. BANCO ALIMENTOS	Proyecto Alimentos para la solidaridad.	30.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	-------------------------------------	---	-------------	------

Debe decir:

Z	E10	2314	48913	P	COOP. SOCIAL. BANCO ALIMENTOS	Proyecto Alimentos para la solidaridad, incrementado por la emergencia social provocada por el covid-19	50.000,00€	2020
---	-----	------	-------	---	-------------------------------------	---	------------	------

Donde dice:

Z	E10	2314	48914	P	COOP. SOCIAL. BANCO ALIMENTOS. HERMANOS SAN JUAN DE DIOS	Compra de alimentos perecederos zona de periferia en coordinación con el C.S.S.C .	30.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	--	--	-------------	------

Debe decir:

Z	E10	2314	48913	P	COOP. SOCIAL. BANCO ALIMENTOS. HERMANOS SAN JUAN DE DIOS	Compra de alimentos perecederos zona de periferia en coordinación con el C.S.S.C . Incrementado por la emergencia social provocada por el covid-19	50.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	--	--	-------------	------

Donde dice:

Z	E10	2314	48907	P	COOP. SOCIAL. COLAB. PROLIBERTAS	Cobertura de necesidades básicas: aseo, vestido, alimentación de una media de 70 personas diarias	40.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	--	---	-------------	------

Debe decir:

Z	E10	2314	48907	P	COOP. SOCIAL. COLAB. PROLIBERTAS	Cobertura de necesidades básicas: aseo, vestido, alimentación de una media de 70 personas diarias. . Incrementado por la emergencia social provocada por el covid-19	50.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	--	--	-------------	------

**ENMIENDA DE ADICIÓN A LAS BASES DE EJECUCIÓN (BASE 50)-
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.-**

Justificación: Se presenta enmienda de adición a las Bases de Ejecución del Presupuesto (Bases 50-Plan Estratégico de Subvenciones), de acuerdo con las enmiendas presentadas al Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Córdoba 2020.-

SEGUNDO. FOMENTO Y DESARROLLO DEL COMERCIO.-

				LINEA DE SUBVENCION A FONDO PERDIDO AL COMERCIO AMBULANTE	Ayudas a los comerciantes ambulantes para poder retomar la actividad una vez se pase el estado de emergencia actual.	300.000,00 €	2020
--	--	--	--	---	--	--------------	------

ENMIENDAS CONJUNTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, IU ANDALUCÍA Y PODEMOS:

“ENMIENDA N.º: 1

TEXTO DE LA ENMIENDA: Recuperación actuaciones de movilidad (partidas nuevas).-

ESTADO DE GASTOS:

Z A50 1331 61000 0 ACCESIBILIDAD APARCAMIENTO CIUDAD JARDÍN
150.000,00

Z A50 1331 20500 0 LEASING ESCTRUCTURA APARCAMIENTO LEPANTO
140.000,00

SUMATOTAL 290.000,00

PROVIENE DE:

ANEXO INVERSIONES

						IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
Z	A50	1330	22799	0	MOVILIDAD. OTROS TRAB. DE EMP. Y PROFESIONALES	1.266.809,00	290.000,00
TOTAL							290.000,00

JUSTIFICACIÓN: En las circunstancias actuales se hace necesario recuperar estas actuaciones de movilidad por dos motivos fundamentales, por un lado aliviar los problemas de aparcamiento de los vecinos de estos barrios y por otro lado supondría la reactivación del comercio de cercanía ya que facilitamos la movilidad a estas zonas.”-

“ENMIENDA N.º2

TEXTO DE LA ENMIENDA: Incremento transferencia corriente al Imdeec (incremento de partida). Plan de Empleo.-

ESTADO DE GASTOS:

Z	B25	4390	4150	0	AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO	3.799.600,00
					PLAN DE EMPLEO	2.500.000,00
					SUMA TOTAL	6.299.600,00

PROVIENE DE:
ESTADO DE INGRESOS

					IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
H00	42010			FONDO COMPLEMENT.FINANCIACION	74.182.504,03	2.500.000,00
				TOTAL		2.500.000,00

JUSTIFICACIÓN Lamentablemente la pandemia del Covid 19 ha provocado una importante destrucción de empleo en nuestra ciudad, por ello es urgente que desde el Instituto de Desarrollo Económico de Córdoba se ponga en marcha un Plan de Empleo destinado a cualquier persona que haya pasado al desempleo a causa del Covid-19 y tenga dificultades para su incorporación al mercado de trabajo.-

Este plan estaría dotado de 2.500.000 €, por lo que se incrementaría en dicha cantidad la partida de transferencia corriente al Imdeec.”-

“ENMIENDA N.º: 3

TEXTO DE LA ENMIENDA: Plan de empleo joven (cambio de nombre de la partida presupuestaria ya que es donde se ubicaba el convenio con Fundecor e incremento de dicha partida en 466.000 €).-

ESTADO DE GASTOS:

Z	E50	3371	48909	0	JUVENTUD. CONVENIO CON FUNDECOR	34.000,00
					PLAN EMPLEO JOVEN	466.000,00
					SUMA TOTAL	500.000,00

PROVIENE DE:
ESTADO DE INGRESOS

					IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
H00	42010			FONDO COMPLEMENT.FINANCIACION	74.182.504,03	466.000,00
				TOTAL		466.000,00

JUSTIFICACIÓN: Si ya de por si es complicada la incorporación de nuestros jóvenes al mercado del trabajo, todavía lo es más en las circunstancias que estamos atravesando en la actualidad. Para impulsar el acceso al empleo desde la Delegación de Juventud se pondrá en marcha un Plan de Empleo Joven dotado de 500.000 €. Dicha dotación se incluiría en la partida presupuestaria donde estaba

incluido el convenio con Fundecor, pudiendo esta entidad colaborar en la puesta en marcha de dicho plan.”-

“ENMIENDA N.º 4

TEXTO DE LA ENMIENDA: Incremento de las siguientes partidas en el anexo de inversiones .-

ANEXO INVERSIONES

Z	H00	1520	78000	0	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA	600.000,00
					ASCENSORES	
					INCREMENTO PARTIDA	400.000,00
					SUMA TOTAL	1.000.000,00
Z	H00	1520	78001	0	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA ADECUACION Y REFORMA VIVIENDAS	600.000,00
					INCREMENTO PARTIDA	400.000,00
					SUMA TOTAL	1.000.000,00

PROVIENE DE:

	IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
H00 9 1301 PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	21.000.000,00	800.000,00

ESTADO DE INGRESOS

JUSTIFICACIÓN: Con el incremento de estas partidas pretendemos aumentar el número de beneficiarios tanto en ascensores como en reforma de viviendas para mejorar su accesibilidad y su calidad de vida.-

“ENMIENDA N.º 5

TEXTO DE LA ENMIENDA: Línea de ayudas y subvenciones para autónomos, microempresas, pymes y empresas de economía social que se han visto afectados por la emergencia sanitaria por el covid-19 (nueva línea de ayudas).-

ESTADO DE GASTOS:

Z	B25	4390	41500	0	AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	3.799.600,00
					LÍNEA AYUDAS AUTÓNOMOS, PYMES Y EMPRESAS ECONOMÍA SOCIAL	4.500.000,00
					SUMA TOTAL	8.299.600,00

PROVIENE DE:

ESTADO DE INGRESOS

	IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
H00 45000 PARTICIPACION TRIBUTOS COMUNIDAD AUTONOMA	14.268.483,12	4.500.000,00

JUSTIFICACIÓN: Desde el Imdeec se creará una nueva línea de ayudas y subvenciones para autónomos, microempresas, pymes y empresas de economía social, que servirá para complementar aquellos conceptos que no cubren ni las medidas anunciadas por el gobierno de España ni las anunciadas por la Junta de Andalucía. Todos los autónomos, microempresas, PYMES y economía social que

cesaron su actividad por el estado de alarma y reanuden su actividad tras superar la emergencia sanitaria recibirán una ayuda directa de 4.000 euros máximo por autónomo o empresa para hacer frente a los gastos corrientes: Cuota autónomo o de SS, luz, agua. Alquiler o hipoteca local. Salarios de trabajadores.-

Estas ayudas también irán destinadas para autónomos, microempresas pymes y empresas de economía social que no estaban obligados a cerrar pero han tenido una reducción de su facturación del 65 % y no tengan ayuda de la Junta de Andalucía o del Gobierno de España.-

Esta línea de subvenciones estaría dotada de 4.500.000 €, por lo que además del incremento indicado ,se aumentaría en esta cantidad la transferencia corriente al Imdeec.”-

“ENMIENDA N.º 6

TEXTO DE LA ENMIENDA: Otros incentivos y políticas desde el Imdeec (nuevas ayudas e incremento de las transferencia corriente al Imdeec en 3.000.000 €).

ESTADO DE GASTOS:

Z	B25	4390	41500	0	AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	3.799.600,00
					LINEAS DE ACTUACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN ECONOMICA DE LA CIUDAD	3.000.000,00
					SUMA TOTAL	6.799.600,00

PROVIENE DE:

ESTADO DE INGRESOS

					IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
H00	42010			FONDO COMPLEMENT.FINANCIACION	74.182.504,03	3.000.000,00

JUSTIFICACIÓN: Dotar de 3 millones de euros al Imdeec para poner en marcha las siguientes políticas y líneas de actuación para la recuperación económica de la ciudad.-

- Aplazamiento 6 meses de las cuotas de alquiler de las oficinas, despachos y naves de viveros del Imdeec.-

- Incluir la puesta en marcha de una línea de subvenciones para generar nuevas oportunidades de emprendimiento derivadas de la nueva situación.-

- Apoyo a los gastos de personal a micropymes y empresas de economía social (definir criterio: se define como micro empresa y empresa de economía social que se puede acoger a la que tiene de 1

a 10 empleados y su volumen de negocio o balance es inferior a los dos millones de euros) que se hayan acogidos a ERTES.-

- Ofrecer un 'cheque exportador' de 5.000 euros para los negocios para que determinen dónde focalizar sus esfuerzos tras la crisis del Covid-19.-

- Ayudas específicas al alquiler de locales de negocio.”-

“ENMIENDA N.º 7

TEXTO DE LA ENMIENDA: Plan de Promoción Turística específico para 2020 (cambio de nombre de la partida que anteriormente se denominaba turismo, publicidad y propaganda e incremento de la misma en 180.000 €).-

ESTADO DE GASTOS:

Z	C30	4321	22602	0	TURISMO. PUBLICIDAD Y PROPANDA	20.000,00
					PLAN PROMOCION TURÍSTICA AÑO 2020	180.000,00
SUMA TOTAL						200.000,00

PROVIENE DE:

ESTADO DE GASTOS

	IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
Z C30 4321 22609 0 TURISMO. ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS	150.000	150.000,00
Z C30 4321 22706 0 TURISMO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000	10.000,00
Z C20 3381 22699 0 PROMOCIÓN. FESTEJOS TRADICIONALES. GASTOS DIVERSOS	24.963	20.000,00
		TOTAL 180.000,00

JUSTIFICACIÓN: El objetivo de este plan será la promoción del turismo en nuestra ciudad después de las circunstancias tan especiales en las que se encuentra este sector a consecuencia del covid-19.-

Se pondrá en marcha una estrategia tras la alerta sanitaria que se basará en el reposicionamiento de Córdoba, basada en la imagen de seguridad, con una clara divulgación de la capacidad de resiliencia del destino, hasta el momento que se normalice la situación.-

Entre otras cosas se promocionará las nuevas fechas del calendario festivo cordobés.”-

“ENMIENDA N.º 8

TEXTO DE LA ENMIENDA: Plan de Choque Cultural (cambio de nombre de la partida que anteriormente era cultura otros trabajos de empresas y profesionales, e incremento de la misma en 115.000 €).-

ESTADO DE GASTOS:

Z	C41	3340	22799	0	CULTURA. OTROS TRABAJOS DE EMPRES. Y PROF.	29.000,00
Z					PLAN DE CHOQUE CULTURAL	400.000,00
					SUMA TOTAL	429.000,00

PROVIENE DE:

ESTADO DE GASTOS

	IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
Z C41 3340 22609 0 CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES	812.000,00	400.000,00
TOTAL		400.000,00

JUSTIFICACIÓN: Con este Plan se pretende dar un impulso de reactivación a la política cultural actual y abrir nuevas líneas de acción para acercar la cultura a la población y a los barrios y asegurar la reactivación y el apoyo al tejido cultural de Córdoba: grupos de base en materia de teatro, cine, literatura, música y otros.-

Se fomentará el desarrollo de actividades culturales en los barrios apoyando y subvencionando mediante convocatorias públicas a grupos y personas del mundo cultural cordobés con recursos económicos que estimulen su talento creativo y haciendo posible el acceso a teatros, instalaciones municipales y salas de exposiciones para trasladar al público su oferta cultural.-

Se fomentará la disponibilidad de recursos digitales en las bibliotecas y en los domicilios para favorecer el acceso online y pregrabado por parte de la población a la literatura, la música, el teatro, museos españoles y del resto del mundo y otros recursos.-

Se impulsará un plan de reactivación de la red municipal de bibliotecas municipales para modernizar sus instalaciones y ampliar sus recursos culturales.”-

“ENMIENDA N.º 9

TEXTO DE LA ENMIENDA: Campaña de Concienciación social para favorecer el consumo en el comercio de cercanía. (se cambia el nombre de la partida que anteriormente era publicidad y propaganda, y se incrementa en 159.800 €).-

ESTADO DE GASTOS:

Z	E63	4310	22001	0	COMERCIO.PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	40.200,00
					ENMIENDA. CAMPAÑA PARA FOMENTAR COMERCIO CERCANIA	159.800,00
					SUMA TOTAL	200.000,00

PROVIENE DE:

ESTADO DE GASTOS

	IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
--	-----------------	------------------

Z C20 3 382 22799 0 PROMOCION. TRABAJOS REALIZADOS POR
EMPRESAS Y PROF. 673.945,00 159.800,00

JUSTIFICACIÓN:

El Ayuntamiento de Córdoba ha de colaborar en al mantenimiento y el fomento del comercio de cercanía, con un proyecto de promoción en el que participen las organizaciones patronales, sindicales, centros comerciales abiertos, etc. Todo ello con el objetivo de mantener y generar empleo.”-

“ENMIENDA N.º 10

TEXTO DE LA ENMIENDA: Cambio de las ayudas para eventos comerciales por ayudas de promoción (cambio de nombre de las partidas e incremento de 15.000 € en cada una de ellas).-

ESTADO DE GASTOS:

Z	E63	4310	48913	0	COMERCIO. SUBV. ASOC. CENTRO CÓRDOBA SHOPPING NIGHT	10.000,00
					ENMIENDA. COMECIO. SUBV. NOMINATIVA ASOC. CENTRO CÓRDOBA. PROMOCION Y DINAMINACION DEL COMERCIO	15.000,00
SUMA TOTAL						25.000,00

Z	E63	4310	48916	0	COMERCIO. SUBV. NOMINATIVA VIÑUELA SHOPPING HILL	10.000,00
					ENMIENDA. COMECIO. SUBV. NOMINATIVA VIÑUELA. PROMOCION Y DINAMINACION DEL COMERCIO	15.000,00
SUMA TOTAL						25.000,00

Z	E63	4310	48919	0	COMERCIO. SUBV. NOMINATIVA CCA SANTA ROSA	10.000,00
					ENMIENDA. COMECIO. SUBV. NOMINATIVA SANTA ROSA CÓRDOBA PROMOCION Y DINAMINACIÓN DEL COMERCIO	15.000,00
SUMA TOTAL						25.000,00

Z	E63	4310	48920	0	COMERCIO. SUBV. NOMINATIVA CCA CIUDAD JARDIN	10.000,00
					ENMIENDA. COMECIO. SUBV. NOMINATIVA CCA CIUDAD JARDIN PROMOCION Y DINAMINACIÓN DEL COMERCIO	15.000,00
SUMA TOTAL						25.000,00

PROVIENE DE:

ESTADO DE GASTOS

	IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
Z E63 4310 22706 0 COMERCIO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	66.239,00	60.000,00
		TOTAL 60.000,00

JUSTIFICACIÓN: Las acciones de dinamización de los barrios que se llevaban a cabo con eventos multitudinarios como la Shopping night, la Shopping Hill, el Santa Rosa Day o el Shopping Garden, con

casi total seguridad no se podrán llevar a cabo por motivos de las medidas preventivas a causa de la pandemia del Covid-19.-

Por ese motivo habría que cambiar dichas subvenciones por subvenciones para la promoción y dinamización de los centros comerciales abiertos, con un incremento de las mismas.”-

“ENMIENDA N.º 11

TEXTO DE LA ENMIENDA: Plan de Digitalización (cambio de nombre de partida presupuestaria e incremento de la misma).-

ESTADO DE GASTOS: PARTIDA NUEVA.-

Z	A1	433	4700	0	PRESIDENCIA.	PLAN	DIGITALIZACIÓN	1.000.000,00
	3	0	1		EMPRESAS			
					TOTAL			1.000.000,00

PROVIENE DE:

ESTADO DE INGRESOS

					IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
00	42010			FONDO COMPLEMENT. FINANCIACION	74.182.504,03	1.000.000,00

JUSTIFICACIÓN: En las circunstancias actuales las nuevas tecnologías y el teletrabajo son claves en el desarrollo de la actividad económica de nuestra ciudad. Por ello es necesario la puesta en marcha desde el Ayuntamiento de Córdoba se ponga en marcha un Plan de Digitalización para autónomos, pymes, microempresas y empresas de economía social.-

El teletrabajo es un elemento necesario en las empresas, así como mejorar su capacidad de gestionar datos, incorporar nuevos softwares, cambiar sus procesos de trabajo y aumentar su inteligencia en la relación con el cliente.”-

“ENMIENDA N.º 12

TEXTO DE LA ENMIENDA: Inversiones en todas las Instalaciones Deportivas Municipales.-

ANEXO INVERSIONES:

	B22	3410	71000	0	TRANSF. AL IMDECO INVERSIONES	500.000,00
					PLAN DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INTEGRAL INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	1.000.000,00
					TOTAL	1.500.000,00

PROVIENE DE:

ESTADO DE INGRESOS

	IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
H00 45000 PARTICIPACION TRIBUTOS COMUNIDAD AUTONOMA		

14.268.483,12 1.000.000,00

JUSTIFICACIÓN: La crisis sanitaria del Covid-19 tendrá un impacto sin precedentes en el Deporte Cordobés, por lo que se hace urgente la puesta en marcha de un Plan de Mantenimiento y Mejora de todas las Instalaciones del Imdeco ya existentes, con especial atención a los barrios más desfavorecidos. Se trataría de un Plan para la renovación integral de las instalaciones deportivas que son propiedad del Imdeco, que fomentaría tanto el deporte base de Córdoba como el empleo, fundamentalmente del sector de la Construcción. En los pliegos se debe primar para que las adjudicatarias sean empresas de Córdoba con trabajadores de nuestra ciudad. Los fondos vendrían de las partidas a eventos deportivos y carreras populares que no se han podido celebrar a causa del Coronavirus.”-

“ENMIENDA N.º: 13

TEXTO DE LA ENMIENDA: Aumento líneas de Subvenciones IMDECO. Fomento del Deporte.-

ANEXO INVERSIONES:

					ENMIENDA. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA MEDIDAS DE DIGITALIZACION	25.000,00
					ENMIENDA. SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA FOMENTO DEL EMPLEO	100.000,00
					TOTAL	125.000,00

PROVIENE DE:

ESTADO DE GASTOS

						IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
Z	A01	1320	22799	0	POLICIA LOCAL. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROF.	482.000,00	125.000,00

JUSTIFICACIÓN: El impacto del Covid-19 al Deporte Cordobés ha supuesto que toda la actividad deportiva haya quedado suspendida, y que en un futuro deban celebrarse todos los eventos con la máxima precaución posible, por lo consideramos que el IMDECO debe coordinar acciones a favor de todas las entidades, tanto las que sustentan el deporte base, cordobés como las que fomentan el deporte de elite de nuestra ciudad. Por lo que consideramos que las líneas de subvenciones ya existentes en el IMDECO deberían ampliar su cuantía al 40%; y además proponemos la incorporación de dos líneas de subvenciones a las ya existentes, que tendrán como finalidad la reconstrucción del deporte cordobés durante y después de la crisis sanitaria del Covid-19.”-

La primera de ella destinada a todas aquellas entidades deportivas que durante la crisis sanitaria ha adoptado medidas de digitalización (pagina web, plataforma para ver partidos in streaming...)-

Tendría una dotación presupuestaria de 25.000 €.-

La segunda de estas nuevas líneas de subvenciones estaría destinada a las entidades deportivas que fomenten el empleo.-

Tendría una dotación presupuestaria de 100.000 €.”-

“ENMIENDA N.º 14

TEXTO DE LA ENMIENDA: Incremento de las Ayudas del Alquiler (incremento de partida).-

ESTADO DE GASTOS:

Z	E10	2310	48001	0	SERVICIOS SOCIALES. AYUDAS ALQUILER SOCIAL	800.000,00
					INCREMENTO AYUDAS ALQUILER	1.000.000,00
					SUMA TOTAL	1.800.000,00

PROVIENE DE:

ESTADO DE GASTOS

						IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
Z	C20	3381	48100	0	PROMOCIÓN. PREMIOS CERTAMENES Y CONCURSOS	278.173,00	100.000,00
Z	C20	3381	48906	0	PROMOCIÓN. OTRAS TRANSF. VERBENAS Y OTRAS ACT. FEST.	19.000,00	19.000,00
Z	A10	9121	22799	0	ALCALDIA .ACTIVIDADES OTROS TRAB. EMP.PROF.	75.000,00	75.000,00
Z	F50	1710	22706	0	PARQUES Y JARDINES, ESTUDIOS Y TRAB. TEC.	358.874,00	183.000,00
Z	A13	9290	22706	0	PRESIDENCIA. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	110.000,00	110.000,00
Z	A50	1330	22799	0	MOVILIDAD. OTROS TRAB. DE EMP. Y PROFESIONALES	1.266.809	150.000,00
D	0110	31000	0		INTERESES NUEVOS PTMOS FORMALIZADOS	299.900,00	163.000,00
P0							
D	0111	31001	0		INTERESES OPERACIÓN DE TESORERIA	249.900,00	200.000,00
P0							
					TOTAL		1.000.000,00

JUSTIFICACIÓN: A consecuencia de la emergencia sanitaria del covid-19 y sus efectos en la economía de nuestra ciudad, se ha reducido de forma considerable los ingresos de muchas familias cordobesas que les hace inviable hacer frente a distintos pagos como puede ser en este caso el pago del alquiler de su vivienda.-

Por ello es fundamental al menos doblar la cantidad que estaba destinada para este concepto en el presupuesto 2020, incrementándose en 800.000 €:

“ENMIENDA N.º 15

TEXTO DE LA ENMIENDA: Incremento de las Ayudas de Emergencia (incremento de partida).-

ESTADO DE GASTOS:

Z	E10	2315	48006	0	SERV. SOC. PRESTAC. COMPLEMEN. AYUDAS EMERGENCIA CLAVE L SUBCL 22 (PROG. CORR)	1.258.053,83
---	-----	------	-------	---	--	--------------

				AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	1.700.000,00
				SUMA TOTAL	2.958.053,83

PROVIENE DE:

ESTADO DE GASTOS

Z	F30	1650	22100	0	ALUMBRADO PÚBLICO. CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA	964.832,73
Z	DP0	110	31080	0	INT. ICO 2008 (5 MILL-V)	2.104,58
Z	F30	9201	22100	0	ALUMBRADO PÚBLICO. CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA INMUEBLES MPALES.	497.732,33
Z	E20	3230	22799	0	EDUCACIÓN. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROF.	233.594,00
Z	DP0	110	31053	0	INTER. CAJA RURAL JAEN INV.2010 REFIN-2016 (0,649 MILL-V)	1.736,36
					SUMA	1.700.000,00

JUSTIFICACIÓN: La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Dicha crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, impactando de manera dramática en las personas más vulnerables.-

El estado de confinamiento va a aumentar considerablemente la bolsa de pobreza extrema entre nuestros vecinos y nuestras vecinas, así lo constatan la cantidad de demandas que llegan a diario a la Delegación de Servicios Sociales.-

Con el ánimo de reducir todo lo que podamos el sufrimiento de la ciudadanía cordobesa, y para que las necesarias ayudas que se concedan por parte del Ayuntamiento, dada la escasez, se concedan a quienes más lo necesitan, es preciso aumentar considerablemente el monto dedicado a las Ayudas de Emergencia y que, además, se refleje en el presupuesto 2020 desde el momento de su aprobación, de manera que se agilice la tramitación de las ayudas sin confiarlas a futuras modificaciones presupuestarias.-

Por todo ello se propone, tras estudiar el numero de ayudas que se están solicitando por parte de la población cordobesa que se aumenta la partida en 1,7 millones de euros.”-

“ENMIENDA N.º 16

TEXTO DE LA ENMIENDA. Incremento Ayudas Familiares (incremento de partida).-

ESTADO DE GASTOS:

Z	E16	2315	48000	0	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS. AYUDAS FAMILIARES	437.600,00
					INCREMENTO AYUDAS FAMILIARES	562.400,00
					SUMA TOTAL	1.000.000,00

PROVIENE DE:

**ESTADO DE GASTOS
ESTADO DE INGRESOS**

						IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
Z	F40	9201	22799	0	PARQUE MOVIL. TRABAJOS REALIZ. POR EMPR. Y PROF.	650.000,00	162.400,00
H00	42010				FONDO COMPLEMENT .FINANCIACION	74.182.504,03	150.000,00
Z	C20	3382	22799	0	PROMOCION. TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROF.	673.945,00	150.000,00
Z	A13	3440	22699	0	PRESIDENCIA. OTROS GASTOS DIVERSOS	255.000,00	100.000,00
					TOTAL		562.400,00

JUSTIFICACIÓN: A consecuencia de la emergencia sanitaria del covid-19 y sus efectos económicos y sociales en nuestra ciudad por las cuales muchas familias cordobesas han quedado en situación de vulnerabilidad social, es urgente la cobertura y apoyo del Ayuntamiento de Córdoba por eso es fundamental el aumento de las Ayudas de Familiares. Se incrementa en 562.000 €.-

“ENMIENDA N.º 17

TEXTO DE LA ENMIENDA: Recuperar la Oficina Municipal de la Vivienda (partida nueva e incremento y cambio de departamento el convenio de sinhogarismo).-

ESTADO DE GASTOS:

NUEVA PARTIDA E INCREMENTO DE OTRA

Z	E17	1500	2269	0	OFICINA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA. FUNCIONAMIENTO Y SERVICIOS	10.000,00
Z	E10	231	48923	0	OFICINA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA. CONVENIO FUNDACION HOGAR SIN	100.000,00
Z	E10	2314	48923	0	COOP. SOCIAL. CONV. FUNDACION HOGAR SÍ	100.000,00
					TOTAL	210.000,00

PROVIENE DE:

						IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
Z	C50	3360	22706	0	PATRIMONIO. ESTUDIOS Y TRABAJAOS TECNICOS.	153.000,00	10.000,00
Z	A13	9121	22799	0	PRESIDENCIA. RELAC. INST. OTROS TRABAJOS DE EMP. Y PROFESION.	66.771,00	70.000,00
Z	A12	9201	48100	0	PROTOCOLO. PREMIOS Y CONCURSOS		12.000,00
Z	A01	1320	22601	0	POLICIA LOCAL. ATENC. PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS		8.000,00
Z	E50	3371	22602	0	DPTO. JUVENTUD. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		10.000,00
					SUMA		110.000,00

ESTADO DE GASTOS

JUSTIFICACIÓN: Habitualmente la forma de afrontar el sinhogarismo es un modelo de atención en escalera, las personas

tenían que superar paso a paso de la calle a un albergue, del albergue a un alojamiento temporal y, como un escalón, a una vivienda permanente. Un largo proceso con un alto porcentaje de casos que volvían a la calle.-

Housing First da la vuelta a ese modelo y comienza por el derecho humano a la vivienda para la reconstrucción de todos los demás con el acompañamiento de profesionales especializados adaptados a cada persona.”-

“ENMIENDA N.º 18

TEXTO DE LA ENMIENDA: Incremento de Ayuda a Menores (Aumenta partida).-

ESTADO DE GASTOS:

Z	E11	2311	22706	0	PREV. INSERCIÓN PROG. INFANCIA FAMILIA EST. Y TRAB. TÉCNICOS	671.935,00
					AYUDA MENORES	128.065,00
					SUMA TOTAL	800.000,00

PROVIENE DE:

						IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
Z	E50	3371	22799	0	DPTO. JUVENTUD. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROF.	320.000,00	100.000,00
Z	C41	3341	22609	0	CULTURA. JORNADAS Y EVENTOS CULTURALES	50.000,00	28.065,00
					TOTAL		128.065,00

ESTADO DE GASTOS

JUSTIFICACIÓN: Los menores especialmente de las zonas más vulnerables son uno de los colectivos más vulnerables ante la emergencia social que estamos padeciendo a consecuencia del Covid-19 por ello incrementaríamos los programas de infancia y familia en 128.065 €.”-

“ENMIENDA N.º 19

TEXTO DE LA ENMIENDA: Incremento Personal Servicios Sociales. (Incremento de partida).-

						IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
Z	H34	9200	13101	0	LABORALES TEMPORALES BOLSA TRABAJO	500000,00	100,00
					TOTAL		500.100,00

ESTADO DE GASTOS:

NOTA: con el compromiso de aumentar la partida de la bolsa de trabajo con el presupuesto necesario en base al decreto Real Decreto-

ley 8/2020, de 17 de marzo del Gobierno central de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.-

JUSTIFICACIÓN: Con la situación de emergencia social que estamos padeciendo parece imprescindible aumentar la plantilla de esta delegación con suficiente personal para reducir el tiempo de espera en la valoración de las Ayudas de emergencia, de la Renta Mínima y de la Dependencia.”-

“ENMIENDA N.º 20

TEXTO DE LA ENMIENDA: Programa social en las barriadas periféricas. (Incremento de partida en 60.000 € el cual se destinará a poner en marcha la redacción de un estudio específico en las barriadas periféricas.-

ESTADO DE GASTOS:

Z	E10	2310	22706	0	SERV. SOC. ESTUD. Y TRABAJ. TECN.MANT. ACTIV.	45.000,00
					ESTUDIO BARRIADAS PERIFERICAS	60.000,00
					SUMA TOTAL	105.000,00

PROVIENE DE:

Z						IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
Z	A07	1350	22606	0	PROTECCIÓN CIVIL. REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	15.000,00	15.000,00
Z	C50	3360	22609	0	PATRIMONIO ACTIVIDADES CULTURALES DE PROMOCIÓN Y ANIVESARIO	107.000,00	45.000,00
					TOTAL		60.000,00

ESTADO DE GASTOS

JUSTIFICACIÓN: Se incrementa en 60.000 € la partida de Servicios Sociales destinada a estudios y trabajos técnicos mantenimiento de actividad, con los cuales se pondría en marcha un programa de medidas sociales en las barriadas periféricas atendiendo a sus características específicas, donde se pueda garantizar la comunicación, la cobertura, el acceso a ayudas sociales del vecindario de estas zonas de la ciudad o la atención a menores.”-

“ENMIENDA N.º 21

TEXTO DE LA ENMIENDA: Incremento de la Transferencia a AUCORSA (incremento de partida).-

ESTADO DE GASTOS:

Z	B31	4411	44900	0	AUCORSA. TRANSF. FINANCIACIÓN PRECIO	13.987.734,16
					TRANSPORTE PUB. VIAJEROS	
					INCREMENTO TRANS. AUCORSA	4.000.000,00

				SUMA TOTAL	17.987.734,16
--	--	--	--	------------	---------------

PROVIENE DE:

ESTADO DE INGRESOS

					IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
H00	42010			FONDO COMPLEMENT. FINANCIACION	74.182.504,03	4.000.000,00
				TOTAL		4.000.000,00

JUSTIFICACIÓN: Debido a la falta de ingresos de la empresa a causa del Covid 19 y las medidas de prevención que se han tenido que llevar a cabo como el uso gratuito del servicio se incrementaría en 4.000.000 de euros dicha transferencia, para compensar las importantes pérdidas de este servicio en los meses de marzo, abril, mayo y junio.”-

“ENMIENDA N.º: 22

TEXTO DE LA ENMIENDA: Incremento de la Transferencia a Cecosam (incremento de partida).-

ESTADO DE GASTOS:

Z	B37	1640	44900	0	CECOSAM. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	980.000,00
					INCREMENTO TRANSFERENCIA CECOSAM	100.000,00
					SUMA TOTAL	1.080.000,00

PROVIENE DE:

					IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
H00	42010			FONDO COMPLEMENT. FINANCIACION	188.981,00	100.000,00
				TOTAL		100.000,00

ESTADO DE GASTOS

JUSTIFICACIÓN: Debido a la disminución de Ingresos de la empresa Cecosam por las medidas de prevención frente al Covid 19 en lo referido que a afectado a los distintos servicios que presta, incrementar en 100.000 € la transferencia a esta empresa municipal.”-

“ENMIENDA N.º 23

TEXTO DE LA ENMIENDA: Incremento de la transferencia al IMAE (incremento de partida).-

ESTADO DE GASTOS:

Z	B23	3340	41300	0	INSTIT. MPAL. ARTES ESCENICAS G.T. TRANSFERENCIA CORRIENTE	3.498.854,00
					INCREMENTO TRANSFERENCIA IMAE	350.000,00
					SUMA TOTAL	3.848.854,00

PROVIENE DE:

ESTADO DE INGRESOS

					IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
H00	42010			FONDO COMPLEMENT.FINANCIACION	74.182.504,03	350.000,00
TOTAL						350.000,00

JUSTIFICACIÓN: Debido a la disminución de ingresos del IMAE por la cancelación de los distintos espectáculos que tenía programados para estos meses a causa del estado de alarma provocado por el Covid 19, se incrementaría la transferencia corriente a dicho instituto en 350.000 €.”-

“ENMIENDA N.º 24

TEXTO DE LA ENMIENDA; Incremento de la transferencia al Plan de Inclusión de Sadeco. (incremento de partida).-

ESTADO DE GASTOS:

Z	E10	2310	44900	0	SERV. SOC. TRANSF. SADECO PROG. INCLUSIÓN	1.300.000,00
					ENMIENDA	700.000,00
					SUMA TOTAL	2.000.000,00

PROVIENE DE: ESTADO DE GASTOS

						IMPORTE ENMIENDA
C	Z43	3321	22799	0	BIBLIOTECA. OTROS TRABAJOS POR EMPR. Y PROF.	15.602,70
Z	A30	9240	22799	0	PARTIC. CIUD. TRABAJOS REALIZADOS POR EMPR. Y PROF.	184.335,40
Z	F20	3230	22100	0	COLEGIOS. MANT. ENERGÍA ELÉCTRICA	172.414,68
ºZ	DP0	110	31049	0	INTER. BBVA. PTMO. INVERSIONES 2018 (12 MILL-V)	88.450,00
Z	E20	3230	22602	0	EDUCACION PUBLICACIONES	13.000,00
Z	E20	3230	22699	0	EDUCACION. GASTOS FUNCIONAMIENTO	23.000,00
Z	E61	3110	22799	0	SALUD OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS	28.000,00
Z	F50	1710	21300	0	PARQUE Y JARD. MANTE. Y MAQU.	29.000,00
Z	F60	1700	22799	0	MEDIO AMBIENTE. OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS.	57.585,40
Z	A07	1350	22606	0	PROTECCION CIVIL . REUNIONES Y CONF.	3.811,90
Z	A15	4910	22706	0	GAB. MEDIOS CONTRATACION SERV.	84.799,92
					SUMA	700.000,00

JUSTIFICACIÓN: A consecuencia de la emergencia sanitaria del covid-19 y sus efectos económicos y sociales en nuestra ciudad, por las cuales muchos cordobeses y muchas cordobesas han perdido su empleo, quedando en situación de vulnerabilidad. Se hace necesario incrementar la partida presupuestaria al Plan de Inclusión de Sadeco en 700.000 €.”-

“ENMIENDA N.º 25

TEXTO DE LA ENMIENDA; Incremento de la transferencia al Consorcio Orquesta de Córdoba (incremento de partida).-

ESTADO DE GASTOS:

Z	B41	3340	46700	0	TRANSFERENCIA CONSORCIO ORQUESTA	1.472.938,00
					INCREMENTO TRANSFERENCIA CONSORCIO ORQUESTA	150.000,00
					SUMA TOTAL	1.622.938,00

PROVIENE DE:

ESTADO DE GASTOS

					IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
H00	42010			FONDO COMPLEMENT .FINANCIACION	74.182.504,03	150.000,00
				TOTAL		150.000,00

JUSTIFICACIÓN: Debido a la disminución de Ingresos del Consorcio Orquesta de Córdoba por la cancelación de contrataciones y la disminución de ingresos por ventas de entradas a consecuencia del Covid 19 se incrementaría la transferencia de dicho organismo en 150.000 €.”-

“ENMIENDA N.º 26

TEXTO DE LA ENMIENDA; Incremento transferencia al IMGEMA (incremento de partida).-

ESTADO DE GASTOS:

Z	B24	1700	41200	0	AL INSTIT .MCPAL. DE GESTION MEDIOAMB. JARDIN BOTANICO	2.852.678,01
					INCREMENTO TRANSFERENCIA IMGEMA	60.000,00
					SUMA TOTAL	2.912.678,01

ROVIENE DE:

ESTADO DE GASTOS

					IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
Z	F40	9201	22799	0	PARQUE MOVIL. TRABAJOS REALIZ. POR EMPR. Y PROF.	650.000,00
					TOTAL	60.000,00

JUSTIFICACIÓN: Debido a la disminución de ingresos por ventas de entradas en los distintos recintos del Imgema a consecuencia del Covid 19, se incrementaría la transferencia corriente a dicho organismo en 60.000 €.”-

“ENMIENDA N.º 27

TEXTO DE LA ENMIENDA: Incremento Dotación de personal en el Imdeec.-

ESTADO DE GASTOS:

Z	B25	4390	41500	0	AL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	3.799.600,00
					CONTRATACION PERSONAL IMDEECC	150.000,00
					SUMA TOTAL	3.949.600,00

PROVIENE DE:
ESTADO DE GASTOS

					IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
H00	42010			FONDO COMPLEMENT. FINANCIACION	74.182.504,03	150.000,00
TOTAL						150.000,00

JUSTIFICACIÓN: Para poder poner en marcha todas las líneas de ayuda y medidas de reactivación económica expuestas con anterioridad, sería conveniente la contratación de personal laboral en el Imdeec. Para ello se dotaría de una partida presupuestaria de 150.000 €.-

“ENMIENDA N.º 28

TEXTO DE LA ENMIENDA: Adquisición de EPI (cambio de nombre de la partida que anteriormente era Salud otros trabajos empresas y profesionales e incremento de la misma en 5.000 €).-

ESTADO DE GASTOS:

Z	E61	3110	22799	0	SALUD. OTROS TRABAJOS EMPRESAS PROFESIONALES	45.000,00
					SALUD. ADQUISICION EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	5.000,00
SUMA TOTAL						50.000,00

PROVIENE DE:
ESTADO DE GASTOS

						IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
Z	H23	9250	22799	0	GESTIÓN. INFORMACIÓN. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.	48.000	5.000,00
TOTAL							5.000,00

JUSTIFICACIÓN: En estos momentos se hace necesario equipar a los trabajadores y a las trabajadoras municipales con Equipos de Protección adecuada para poder desempeñar sus funciones con total seguridad. Para ellos se habilitaría una partida en la Delegación de Salud para la adquisición de los mismos (mascarillas y otros elementos de protección).-

“ENMIENDA N.º 29

TEXTO DE LA ENMIENDA: Plan para combatir la soledad de los mayores con actividades de envejecimiento activo. Actividades de Envejecimiento Activo para combatir la soledad. Incremento.-

ESTADO DE GASTOS:

Z	A30	9244	22699	0	PARTIC. CIUD. PROGRAMAS. SOLEDAD MAYORES	100.000,00
SUMA TOTAL						100.000,00

PROVIENE DE:
ESTADO DE GASTOS

					IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
H00	42010			FONDO COMPLEMENT. FINANCIACION	74.182.504,03	100.000,00 €
TOTAL						100.000,00

JUSTIFICACIÓN: El envejecimiento activo es la habilidad de las personas mayores para mantenerse activos. Tanto a lo largo del confinamiento, como en la fase posterior, en la que la incorporación de las personas mayores será gradual dada su vulnerabilidad frente a la Covi-19, es fundamental que se favorezcan las relaciones interpersonales de nuestros mayores, les involucran en actividades físicas y mentales y mejoran el control de patologías crónicas. Máxime teniendo en cuenta que muchas personas mayores de nuestra ciudad viven solas y no han podido, ni podrán, durante un tiempo estar acompañadas de sus familiares, amigos y amigas, ni de sus vecinos y vecinas.-

Algunas de las actividades promotoras del envejecimiento activo son: la estimulación cognitiva, el estímulo de relaciones interpersonales (socialización), el pensamiento y la actitud positiva, el control del estrés, la resiliencia, la percepción del control de lo que uno hace y la autonomía en la vejez. Todas estas condiciones son apoyos a la longevidad y el envejecimiento saludable, que es necesario que se programen de manera virtual con el acompañamiento que se considere necesario para facilitarles el acceso, como de forma presencial en los Centros Cívicos con las debidas medidas de protección a medida que se vaya estableciendo la incorporación segura de las personas mayores en la vida social de la ciudad.”-

“ENMIENDA N.º 30

TEXTO DE LA ENMIENDA: Ayuda a Domicilio de Emergencia.
Incremento.-

ESTADO DE GASTOS:

Z	E12	2319	22706	0	SERV. SOC. CONTRIB. SERVIC. AYUDA DOMICILIO	200.000,00
SUMA TOTAL						200.000,00

PROVIENE DE:
ESTADO DE GASTOS

IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
--------------------	---------------------

Z	C20	3382	22799	0	PROMOCIÓN. TRAB. REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROF	673.945,00	200.000,00
					TOTAL		200.000,00

JUSTIFICACIÓN: Personas confinadas en su domicilio por contagio o cuarentena COVID-19 que cuenten con escasos o nulo apoyo familiar/social y de las que se pueda deducir una inmediata situación de vulnerabilidad.-

Personas no contenidas en los apartados anteriores que, por su especial vulnerabilidad al haber perdido el apoyo efectivo que recibían de su entorno más cercano como consecuencia del la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19, se encuentren en situación de riesgo social.”-

“ENMIENDA N.º: 31

TEXTO DE LA ENMIENDA: Inclusión de la Partida presupuestaria de Memoria Democrática.

Nueva creación.

ESTADO DE GASTOS:

Z	A13	9122	22799	0	ENMIENDA. MEMORIA DEMOCRÁTICA	40.000,00	
					SUMA TOTAL		

PROVIENE DE:

						IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
Z	A01	1320	21300	0	POLICIA LOCAL. MANTENIM. MAQ. INSTALACIONES Y UTILLAJE	113.000,00	40.000,00
					TOTAL		40.000,00

ESTADO DE GASTOS

JUSTIFICACIÓN: En cumplimiento de compromisos aprobados por el Pleno del 16 de enero de 2018.”-

“ENMIENDA N.º: 32

TEXTO DE LA ENMIENDA; Plan de apoyo a la Economía Social y Solidaria.-

ESTADO DE GASTOS:

Z	E63	4310	48921	0	FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA	50.000,00	
					SUMA TOTAL		50.000,00

PROVIENE DE:

						IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
Z	E10	2314	47900	0	COOP. SOCIAL. CONV. UNIV. LOYOLA. PROG. TRANSF. SOCIAL ZONAS DESAVORECIDAS	250.000,00	50.000,00

				TOTAL	50.000,00
--	--	--	--	-------	-----------

ESTADO DE GASTOS

JUSTIFICACIÓN: Programa bianual a través de los presupuestos del IMDEEC, con una consignación presupuestaria para este año de 50.000 €, hasta llegar en los presupuestos de 2021 a 150.000 € más. A través del mismo, se pondría en valor la Escuela de Emprendimiento Social con los Protocolos de colaboración que ya están firmados por el IMDEEC con FAECTA, REEAS y ANDALUCÍA EMPRENDE, para el apoyo, asesoramiento, tutorización y acompañamiento a los proyectos de emprendedores a través de las distintas fórmulas dentro de la economía social y solidaria, realizando las acciones necesarias en cada proyecto para garantizar su viabilidad. Dentro de dicho programa estaría la continuidad del proyecto “Cooperativizar los barrios”, dirigido a promover la formación de cooperativas de trabajo y creación de una red de apoyo mutuo en los barrios de menor renta. Para su funcionamiento adecuado, sería necesaria la cesión gratuita de un espacio físico de titularidad municipal en el que se prestarían los servicios (en una de las plantas de la Normal de Magisterio destinada a Ecosistema Emprendedor).”-

“ENMIENDA N.º 33

TEXTO DE LA ENMIENDA: Convenio Consejo de la Juventud. Incremento.-

ESTADO DE GASTOS:

Z	E50	3371	48901	0	DPTO. JUVENTUD. CONVENIO CONSEJO DE LA JUVENTUD	35.000,00
					SUMA TOTAL	35.000,00

PROVIENE DE:

						IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
Z	C44	3330	21200	0	MUSEOS. REPARAC., MANTENIM. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OT. CONSTRUCC.	25.000,00	14.000,00
Z	C44	3330	22699	0	MUSEOS. GASTOS DIVERSOS	30.000,00	21.000,00
					TOTAL		35.000,00

ESTADO DE GASTOS

JUSTIFICACIÓN: La crisis producida por la pandemia del COVID-19 no hace distinciones. Niños y niñas, jóvenes, personas adultas y mayores están afectados de una u otra manera.-

Ante la situación provocada por el estado de alarma gran parte de las personas jóvenes de nuestra ciudad han dado un paso adelante

y han demostrado su solidaridad formando parte de las redes ya establecidas e incluso construyendo otras nuevas.-

El Consejo Municipal de la Juventud de Córdoba, es una entidad creada en 1984 como punto de encuentro de las distintas asociaciones juveniles de la ciudad, que ahora más que nunca es el órgano que aglutina y puede coordinar todo ese movimiento solidario juvenil. Como órgano representativo que es, lleva la voz de la juventud cordobesa ante las administraciones, especialmente el Ayuntamiento, siendo también la voz de las demandas y propuestas que se trasladen desde esos colectivos para cuando el confinamiento termine y se tengan que poner en pie medidas que solventen los problemas sociales y económicos que ha provocado esta crisis. Es por todo ello, que no se debe reducir el monto del Consejo Municipal de la Juventud en el presupuesto 2020.”-

“ENMIENDA N.º: 34

TEXTO DE LA ENMIENDA: Proyecto de apoyo para fomentar la confianza en la ciudadanía para abastecerse de productos alimentarios en los mercados municipales.-

ESTADO DE GASTOS:

Z	E63	4310	22699	0	COMERCIO. SUBVENCIONES FOMENTO COMERCIAL	100.000,00
					SUMA TOTAL	100.000,00

PROVIENE DE:

ESTADO DE GASTOS

						IMPORTE PARTIDA	IMPORTE ENMIENDA
Z	F60	1700	22700	0	MEDIO AMBIENTE. LIMPIEZA		14.900,00
Z	A01	1320	22699	0	POLICIA LOCAL. OTROS GASTOS DIVERSOS		13.000,00
Z	A07	1350	22606	0	PROTECCION CIVIL. REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		3788,10
Z	A50	1331	21001	0	MOVILIDAD. ACCESIBILIDAD. REP. Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS		56.600,00
Z	A50	1331	22699	0	MOVILIDAD. ACCESIBILIDAD. GASTOS FUNCIONAMIENTO		9.900,00
Z	E62	4932	22602	0	JTA. ARBITRAL CONSUMO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		1.811,90
					SUMA		100.000,00

JUSTIFICACIÓN: Proyecto de apoyo para fomentar la confianza en la ciudadanía para abastecerse de productos alimentarios en los mercados municipales. Tras el estado de confinamiento y las necesarias normas higiénicas impuestas para evitar el contagio del

Covid 19, en los mercados de abastos cordobeses se repartirán guantes y gel desinfectante a la entrada y a la salida.”-

ENMIENDA N.º 35

“ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LAS BASES DE EJECUCIÓN (BASE 50) -PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.-

- PRIMERO.- SERVICIOS SOCIALES.

Donde dice:

Z	E10	2310	44900	0	SERV. SOCIALES. TRANSF. SADECO PLAN INCLUSIÓN	Convenio con SADECO para la realización del Plan de Inclusión Municipal	1.300.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	---	---	----------------	------

Debe decir:

Z	E10	2310	44900	0	SERV. SOCIALES. TRANSF. SADECO PLAN INCLUSIÓN	Convenio con SADECO para la realización del Plan de Inclusión Municipal	2.000.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	---	---	----------------	------

Donde dice:

Z	E10	2310	48001	0	SERVICIOS SOCIALES AYUDAS AL ALQUILER SOCIAL	Ayudas para familias con problemas de vivienda en colaboración con VIMCORSÁ.	800.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	--	--	--------------	------

Debe decir:

Z	E10	2310	48001	0	SERVICIOS SOCIALES AYUDAS AL ALQUILER SOCIAL	Ayudas para familias con problemas de vivienda en colaboración con VIMCORSÁ.	1.800.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	--	--	----------------	------

Donde dice:

Z	E10	2314	48923	0	CONVENIO FUNDACIÓN HOGAR SI	Proyecto Habitat (Housing First)	100.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	-----------------------------------	----------------------------------	--------------	------

Debe decir:

Z	E10	2314	48923	0	CONVENIO FUNDACIÓN HOGAR SI	Proyecto Habitat (Housing First)	200.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	-----------------------------------	----------------------------------	--------------	------

Donde dice:

Z	E10	2315	48006	0	PRES. COMPL. AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	Atención necesidades urgentes y extraordinarias.	1.258.053,83 €	2020
---	-----	------	-------	---	--	--	----------------	------

Debe decir:

Z	E10	2315	48006	0	PRES. COMPL. AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	Atención necesidades urgentes y extraordinarias.	2.958.053,83 €	2020
---	-----	------	-------	---	--	--	----------------	------

Donde dice:

Z	E16	2315	48000	0	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS. AYUDAS FAMILIARES	Atención a familias con menores.	437.600,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	---	----------------------------------	--------------	------

Debe decir:

Z	E16	2315	48000	0	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS. AYUDAS FAMILIARES	Atención a familias con menores.	1.000.000 €	2020
---	-----	------	-------	---	---	----------------------------------	-------------	------

Donde dice:

Z	E10	2314	48920	0	CONVENIO UNIV. LOYOLA	Programa Transformación Social en zonas Desfavorecidas.	250.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	--------------------------	--	--------------	------

Debe decir:

Z	E10	2314	48920	0	CONVENIO UNIV. LOYOLA	Programa Transformación Social en zonas Desfavorecidas.	100.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	--------------------------	--	--------------	------

- SEGUNDO.- JUVENTUD.

Donde dice:

Z	E50	3371	48901	0	Convenio con el Consejo de la Juventud de Córdoba.G14201826	Apoyo al proyecto anual del Consejo de la Juventud de Córdoba. PAGO ANTICIPADO.	10.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	--	---	-------------	------

Debe decir:

Z	E50	3371	48001	0	Convenio con el Consejo de la Juventud de Córdoba. G14201826	Apoyo al proyecto anual del Consejo de la Juventud de Córdoba. PAGO ANTICIPADO	45.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	---	--	-------------	------

Donde dice:

Z	E50	3371	48909	0	JUVENTUD. CONVENIO CON FUNDECOR	Apoyo al proyecto anual de actividades. PAGO ANTICIPADO.	35.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	---------------------------------------	---	-------------	------

Debe decir:

Z	E50	3371	48001	0	PLAN DE EMPLEO JOVEN	Se destinaría para puesta en marcha de un plan de empleo joven con la colaboración de Fundecor.	500.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	-------------------------	---	--------------	------

**- TERCERO.-FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y
DEL COMERCIO.-**

Donde dice:

Z	E63	4310	48913	0	COMERCIO. SUBV. DIRECTA ASOC. CENTRO CÓRDOBA SHOPPING NIGHT	Celebración "Shopping Night"	10.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	--	------------------------------	-------------	------

Debe decir:

Z	E63	4310	48913	0	COMERCIO. SUBV. DIRECTA ASOC. CENTRO CÓRDOBA. PROMOCION Y DINAMINACION DEL COMERCIO	Subvenciones nominales para la promoción y dinamización de los centros comerciales abiertos	25.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	--	---	-------------	------

Donde dice:

Z	E63	4310	48916	0	CONCENSIÓN DIRECTA CCA VIÑUELA SHOPPING HILL	Celebración "Shopping Hill"	10.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	---	-----------------------------	-------------	------

Debe decir:

Z	E63	4310	48916	0	COMERCIO. SUBV. CONCENSIÓN DIRECTA ASOC COMER VIÑUELA. PROMOCION Y DINAMINACION DEL COMERCIO	Subvenciones nominales para la promoción y dinamización de los centros comerciales abiertos	25.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	--	---	-------------	------

Donde dice:

Z	E63	4310	48919	0	COMERCIO. SUBV. DIRECTA CCA SANTA ROSA SANTA ROSA DAY	Celebración "Santa Rosa Day"	10.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	---	------------------------------	-------------	------

Debe decir:

Z	E63	4310	48919	0	COMERCIO. SUBV. DIRECTA CCA SANTA ROSA PROMOCION Y DINAMINACION DEL COMERCIO	Subvenciones nominales para la promoción y dinamización de los centros comerciales abiertos	25.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	--	---	-------------	------

Donde dice:

Z	E63	4310	48920	0	SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIAC. DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CIUDAD JARDÍN (ADECOC)	Celebración "Shopping Garden"	10.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	--	-------------------------------	-------------	------

Debe decir:

Z	E63	4310	48920	0	SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIAC. DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CIUDAD JARDÍN (ADECOC). PROMOCION Y DINAMINACION DEL	Subvenciones nominales para la promoción y dinamización de los centros comerciales abiertos	25.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	--	---	-------------	------

- CUARTO.-HACIENDA

Donde dice:

Z	H00	1520	78000	0	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA	Ayudas para actuaciones de colocación de ascensores	600.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	---------------------------------------	---	--------------	------

Debe decir:

Z	H00	1520	78000	0	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA	Ayudas para actuaciones de colocación de ascensores	1.000.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	---------------------------------------	---	----------------	------

Donde dice:

Z	H00	1520	78001	0	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA	Ayudas para actuaciones de de rehabilitación de viviendas	600.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	---------------------------------------	---	--------------	------

Debe decir:

Z	H00	1520	78001	0	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA	Ayudas para actuaciones de de rehabilitación de viviendas	1.000.000,00€	2020
---	-----	------	-------	---	---	--	---------------	------

**“ENMIENDA DE ADICIÓN A LAS BASES DE EJECUCIÓN (BASE 50)-
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.-**

Justificación: Se presenta enmienda de adición a las Bases de Ejecución del Presupuesto (Bases 50-Plan Estratégico de Subvenciones), de acuerdo con las enmiendas presentadas al Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Córdoba 2020.-

- PRIMERO. FOMENTO Y DESARROLLO DEL COMERCIO.-

Z	E63	4310	48920	0	Convocatoria en procedimiento de concurrencia competitiva	Plan de apoyo a la economía social y solidaria	50.000,00 €	2020
Z	E63	4310	48921	0	Plan de digitalización de empresas	Proyecto de apoyo para fomentar la confianza en la ciudadanía para abastecerse de productos alimentarios en los mercados municipales.	100.000,00 €	2020
Z	E63	4310	22699	0	COMERCIO. GASTOS FUNCIONAMIENTO	Proyecto de apoyo para fomentar la confianza en la ciudadanía para abastecerse de productos alimentarios en los mercados municipales.	100.000,00 €	2020

SEGUNDO.-PRESIDENCIA

Z	A13	4330	47001	0	SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA	Plan de Digitalización para autónomos, pymes, microempresas y empresas de economía social	1.000.000,00 €	2020
---	-----	------	-------	---	---	---	----------------	------

TERCERO.-IMDEEC

0 439047900	Línea de ayudas y subvenciones para autónomos, microempresas, pymes y empresas de economía social que se han visto afectados por la emergencia sanitaria por el covid-19	autónomos, microempresas, pymes y empresas de economía social que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de las Convocatoria	Todos los autónomos, microempresas, PYMES y economía social que cesaron su actividad por el estado de alarma y reanuden su actividad tras superar la emergencia sanitaria recibirán una ayuda directa de 4.000 euros máximo por autónomo o empresa para hacer frente a los gastos corrientes: Cuota autónomo o de SS, luz, agua. Alquiler o hipoteca local. Salarios de trabajadores	4.500.000,00 €	2020
0 439047900	líneas de actuación para la recuperación económica de la ciudad tras la emergencia sanitaria por el covid-19	Autónomos, microempresas, pymes y empresas de economía social que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de las Convocatoria	Aplazamiento 6 meses de las cuotas de alquiler de las oficinas, despachos y naves de viveros del Imdeec. Línea de subvenciones para generar nuevas oportunidades de emprendimiento derivadas de la nueva situación. Apoyo a los gastos de personal a micropymes y empresas de economía social) que se hayan acogidos a ERTES. Ofrecer un „cheque exportador“ de 5.000	3.000.000,00 €	2020

			euros para los negocios para que determinen dónde focalizar sus esfuerzos tras la crisis del Covid-19. Ayudas específicas al alquiler de locales de negocio.		
<u>IMDECO</u>					
0.341.23..482.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	Colaboración con entidades deportivas	Ayudas destinadas a todas aquellas entidades deportivas que durante la crisis sanitaria ha adoptado medidas de digitalización (pagina web, plataforma para ver partidos in streaming...).	25.000,00	2020
0.341.23..482.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	Colaboración con entidades deportivas	Ayudas destinadas a las entidades deportivas que fomenten y mantengan el empleo en la situación de emergencia causada por el Covid- 19	100.000,00	2020

”

Siendo las 13:26 horas se produce un receso de la sesión plenaria, reiniciándose a las 13:38 horas y reincorporándose los 29 Capitulares.-

[SE PRODUCE DEBATE].-

Tras el debate, se somete a votación las enmiendas trascritas quedando con las votaciones que a continuación se indican:

La enmienda del grupo municipal Podemos, queda rechazada por la mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2), 8 abstenciones del grupo municipal Socialista y 5 votos a favor de los grupos municipales IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 1 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 18 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), VOX (2) y Podemos (2), 8 abstenciones del grupo municipal Socialista y 3 votos en contra del grupo municipal IU Andalucía.-

En este momento se ausenta de la sesión plenaria la Sra. Badanelli.-

La enmienda 2 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 15 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (1), 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 1 abstención del grupo municipal VOX, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.-

La enmienda 3 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 15 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (1), 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2) y 1 abstención del grupo municipal VOX, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.-

En este momento se reincorpora a la sesión plenaria la Sra. Badanelli.-

La enmienda 4 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 18 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), VOX (2) y Podemos (2) y 11 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8) e IU Andalucía (3).-

La enmienda 5 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 6 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 7 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 8 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 9 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 10 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 11 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 18 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5),

VOX (2) y Podemos (2), 8 abstenciones del grupo municipal Socialista y 3 votos en contra del grupo municipal IU Andalucía.-

La enmienda 12 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2), 8 abstenciones del grupo municipal Socialista y 5 votos en contra de los grupos municipales IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 13 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 14 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 15 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 16 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 17 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2), 8 abstenciones del grupo municipal Socialista y 5 votos en contra de los grupos municipales IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 18 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 18 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), VOX (2) y Podemos (2), 8 abstenciones del grupo municipal Socialista y 3 votos en contra del grupo municipal IU Andalucía.-

La enmienda 19 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 20 (subsana) del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 18 votos a favor de los grupos municipales Popular (9),

Ciudadanos Córdoba (5), VOX (2) y Podemos (2), 8 abstenciones del grupo municipal Socialista y 3 votos en contra del grupo municipal IU Andalucía.-

La enmienda 21 del grupo municipal VOX, queda aprobada por mayoría de 18 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), VOX (2) y Podemos (2), 8 abstenciones del grupo municipal Socialista y 3 votos en contra del grupo municipal IU Andalucía.-

La enmienda 1 del grupo municipal IU ANDALUCÍA, queda rechazada por mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 2 del grupo municipal IU ANDALUCÍA, queda rechazada por mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 3 del grupo municipal IU ANDALUCÍA, queda rechazada por mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 4 del grupo municipal IU ANDALUCÍA, queda rechazada por mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 5 del grupo municipal IU ANDALUCÍA, queda rechazada por mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 6 del grupo municipal IU ANDALUCÍA, queda rechazada por mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 7 del grupo municipal IU ANDALUCÍA, queda rechazada por mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 8 del grupo municipal IU ANDALUCÍA, queda rechazada por mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9),

Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 9 (Bases de Ejecución 50) del grupo municipal IU ANDALUCÍA, queda rechazada por mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda de adición 10 (Bases de Ejecución 50) del grupo municipal IU ANDALUCÍA, queda rechazada por mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 1 del grupo municipal Socialista, no se admite y por lo tanto no se somete a votación, en base al informe de la Titular del Órgano de Planificación Económica Presupuestaria, de fecha 15/04/2020, puesto que incumple el art. 74 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.-

La enmienda 2 del grupo municipal Socialista, queda rechazada por mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 3 del grupo municipal Socialista, queda rechazada por mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 4 del grupo municipal Socialista, queda aprobada por unanimidad.-

La enmienda 5 del grupo municipal Socialista, queda rechazada por mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 6 del grupo municipal Socialista, queda rechazada por mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda 7 (Bases de Ejecución n.º 50) del grupo municipal Socialista, queda rechazada por mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

Las enmiendas conjuntas de los grupos municipales Socialista, IU Andalucía y Podemos:

Las enmiendas conjuntas de los grupos municipales Socialista, IU Andalucía y Podemos, números 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 16, 21, 22, 23, 25, 27, y 29, no se admiten por la presidencia, ni por el Secretario General accidental del Pleno y por lo tanto no se someten a votación, en base al informe de la Titular del Órgano de Planificación Económica Presupuestaria, de fecha 15/04/2020, puesto que incumple el art. 74 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.-

La enmiendas conjuntas de los grupos municipales Socialista, IU Andalucía y Podemos, números 1, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 24, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 (Base de Ejecución 50) quedan rechazadas por mayoría de 16 votos en contra de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

La enmienda del grupo municipal Popular, queda aprobada por mayoría de 14 votos a favor de los grupos municipales Popular (9) y Ciudadanos Córdoba (5), 10 abstenciones de los grupos municipales Socialista (8) y VOX (2) y 5 votos en contra de los grupos municipales IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

Por último se somete a votación el dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, con las enmiendas aprobadas e incorporadas al proyecto del Presupuesto, quedando aprobado por mayoría de 16 votos a favor de los grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los grupos municipales Socialista (8), IU Andalucía (3) y Podemos (2).-

Con las votaciones anteriormente reflejadas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, para el ejercicio 2020, así como el de todos y cada uno de sus Organismos Autónomos, Consorcios y Sociedades Mercantiles señalados en el presente punto.-

El Proyecto de Presupuesto incluye:

Los Estados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos, Consorcio adscrito y Sociedades Mercantiles, según el siguiente desglose:

ENTIDAD	GASTOS (€)	INGRESOS (€)
---------	------------	--------------

Ayuntamiento de Córdoba	302.771.188,27	302.771.188,27
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro	5.195.268,00	5.195.268,00
Gerencia Municipal de Urbanismo	22.015.931,46	22.015.931,46
Instituto Municipal de Deportes	10.673.857,07	10.673.857,07
Instituto Mpal. de Desarrollo Económico Empleo	4.335.399,60	4.335.399,60
Instituto Mpal. de Gestión Medioambiental Botánico	4.245.302,54	4.245.302,54
Instituto Mpal. de Turismo	2.879.917,90	2.879.917,90
Consortio Orquesta de Córdoba	3.455.262,85	3.455.262,85
SOCIEDADES MERCANTILES		
AUCORSA.- Autobuses de Córdoba S. A.	27.398.966,47	27.398.966,47
EMACSA.- Empresa Municipal de Córdoba S.A.	48.190.853,00	48.894.548,00
SADECO.- Saneamientos de Córdoba S. A.	50.171.871,00	50.451.960,00
VIMCORSAS.- Viviendas de Córdoba S. A.	9.689.793,00	9.689.793,00
CECOSAM.- Cementerios y servicios funerarios municipales de Córdoba S.A.	3.047.431,37	3.275.142,55

SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos.-

TERCERO: Aprobar los Estados consolidados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba con los Organismos, Consorcio Orquesta de Córdoba y Empresas señalados en el apartado Primero, que ascienden a un total en su Estado de Ingresos de 405.897.604,18 € y a 404.686.108,99 € en el de Gastos.-

CUARTO: Aprobar las Plantillas de Personal que figuran en el expediente, quedando las mismas diligenciadas por el Secretario General accidental del Pleno en su expediente, así como anexadas al Acta de la sesión plenaria.-

QUINTO.- Aprobar la creación de las siguientes Plazas:

REG	N PL	CATEGORIA	PUESTO DE TRABAJO	G	CD / NIV	SUELDO / SALARIO	DESTINO	ESPECIFICO / COMPLEM	PRODUCT	S.SOCIAL	TOTAL
F	1	INTERVENTOR/A - TESORERO/A	HABILITADO/A NACIONAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	A1	25	16.084,25	9.503,79	23.221,71	9.952,16	13.179,80	71.941,71
F	2	INTERVENTOR/A - TESORERO/A	COLABORADOR/A DE INTERVENCIÓN	A1	24	32.168,50	17.886,28	46.352,18	19.865,22	26.359,60	142.631,78

F	1	SECRETARIO/A DE ENTRADA	COLABORADOR/A DE SECRETARÍA DE PLENO Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	A1	24	16.084,25	8.943,14	23.176,09	9.932,61	13.179,80	71.315,89
F	2	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	A1	21	32.168,50	14.524,68	41.763,58	17.898,68	26.359,60	132.715,04
F	4	ECONOMISTA	ECONOMISTA	A1	21	64.337,00	29.049,36	83.527,16	35.797,36	52.719,20	265.430,08
F	2	INGENIERO/A DE CAMINOS	INGENIERO/A DE CAMINOS	A1	21	32.168,50	14.524,68	41.763,58	17.898,68	26.359,60	132.715,04
F	1	TÉCNICO/A SUPERIOR P.R.L.	TÉCNICO/A SUPERIOR P.R.L.	A2	19	14.143,53	6.401,76	17.641,40	7.560,60	11.825,67	57.572,96
F	1	TÉCNICO/A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	TÉCNICO/A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	C2	14	9.181,79	4.679,87	12.344,09	5.290,32	8.094,49	39.590,56
CPD	2	PROGRAMADOR/A	PROGRAMADOR/A	C	6	56.573,84	27.567,02	0,00	0,00	26.251,94	110.392,80
F	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	14	91.817,90	46.798,70	123.440,90	52.903,20	80.944,90	395.905,60
F	1	AUXILIAR DE PROTOCOLO	AUXILIAR DE PROTOCOLO	C1	15	10.832,43	5.023,74	16.836,72	5.719,38	9.871,95	48.284,22
F	45	BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	BOMBERO/A-CONDUCTOR/A	C1	15	487.054,35	226.068,30	578.033,10	247.728,60	563.847,30	2.102.731,65
F	4	SARGENTO SEIS	SARGENTO SEIS	A2	19	56.574,12	25.607,04	58.760,44	25.183,04	60.868,08	226.992,72
F	1	OFICIAL SEIS	OFICIAL SEIS	A1	24	16.084,25	8.943,14	25.441,36	10.903,45	18.790,18	80.162,38
TOTAL CREACIONES						935.273,21	445.521,50	1.092.302,31	466.633,30	938.652,11	3.878.382,43

y la amortización de las siguientes plazas:

REG	NUM PLAZAS	CATEGORIA/ PUESTO TRABAJO	GR	CD/ NIV	SUELDO/ SALARIO	DESTINO	ESPECIFIC O/COMPLE M	PRODUCT	S.SOCIAL	TOTAL	Nº PLAZA
F	38	BOMBERO/A	C2	15	348.908,02	190.902,12	488.116,84	209.193,04	453.280,72	1.690.400,74	1199, 1114, 1254, 1250, 1123, 1202, 1240, 1122, 1236, 1244, 1134, 1227, 1120, 1158, 1137, 1253, 1128, 1116, 1124, 1121, 1164, 1243, 1167, 1110, 1149,

											1117, 1126, 1154, 1118, 1108, 1144, 1178, 1165, 1152, 1161, 1155, 1179, 1176, 1175
F	5	OFICIAL CONDUCTOR /A BOMBERO/A	C2	15	45.908,95	25.118,70	64.602,25	27.686,65	59.839,20	223.155,75	1382, 1385, 1393, 1392, 1391
F	5	CONDUCTOR /A / OFICIAL CONDUCTOR /A BOMBERO/A	C2	15	45.908,95	25.118,70	64.225,90	27.525,40	59.642,20	222.421,15	1349, 1350, 1352, 1361, 1348
F	6	BOMBERO/A CONDUCTOR /A	C2	15	55.090,74	30.142,44	77.071,08	33.030,48	71.570,64	266.905,38	1383, 2685, 1404, 1381, 1384, 1386
F	9	LIMPIADOR/A	E	12	75.731,82	35.912,72	111.953,51	47.980,04	70.202,97	341.781,06	1623, 1634, 1611, 1621, 1618, 1615, 1608, 1606, 1604
F	1	PERFORISTA	C2	14	9.181,79	4.679,87	12.344,09	5.290,32	8.094,49	39.590,55	1471
F	3	UJIER	E	13	25.243,94	13.004,82	41.761,35	16.060,15	24.834,15	120.904,41	1926, 1927, 1928
F	2	AUXILIAR CLINICA	C2	14	18.363,58	9.359,73	24.688,17	10.580,63	16.283,46	79.275,58	1524, 1525
F	1	DIRECTOR/A FARMACIA	A1	23	16.084,25	8.383,21	21.953,72	9.408,74	12.552,19	68.382,11	5
F	3	EDUCADOR/ A	A2	19	42.430,58	19.205,28	52.924,19	22.681,81	35.477,01	172.718,87	171, 172, 189
F	1	AUXILIAR DOCUMENTA CIÓN	C1	15	10.832,43	5.023,74	13.345,23	5.719,38	9.027,02	43.947,80	1956
F	2	ALMACENER O/A	C2	14	18.363,58	9.359,73	24.688,17	10.580,63	16.283,46	79.275,58	918, 919
F	1	GRAFISTA	C1	15	10.832,43	5.023,74	13.345,23	5.719,38	9.027,02	43.947,80	397
F	1	REALIZADOR /A	C1	15	10.832,43	5.023,74	13.345,23	5.719,38	9.027,02	43.947,80	2712
F	11	OPERARIO/A	E	12	92.561,11	43.893,33	136.832,07	58.642,27	85.803,63	417.732,41	1738, 1697, 1734, 1719, 1702, 1707,1 737, 1731

OCTAVO: Aprobar las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos Municipales:

Cantidad fija mensual por Grupo Político Municipal: 100 €.-

Cantidad variable por cada Concejal de Grupo al mes: 813,54 €.-

NOVENO: Hasta tanto se apruebe la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado y se recoja la correspondiente Subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Córdoba, declarar indisponibles los siguientes créditos de las aplicaciones que se indican:

Z F10 1532 61900 0 VÍA PÚBLICA INVERS. REPOSICIÓN 2.081.000 €.-

Z F10 1532 61903 0 VÍA PÚBLICA INVERS. REPOSIC. ACTUAC. ESP. 419.000 €.-

DÉCIMO: Que una vez dictaminado por la Comisión de Hacienda y con el correspondiente Certificado, sea elevado al Pleno Municipal al objeto de aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020, así como el de todos y cada uno de sus Organismos Autónomos, Consorcios y Sociedades Mercantiles señalados en el punto PRIMERO, sometiéndose a información pública por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones procedan con arreglo a la Ley, considerándose definitivamente aprobado de no presentarse reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del TRLRHL.-

UNDÉCIMO: Atendiendo a que desde la Concejalía de Hacienda se ofreció el estudio y consideración de las posibles Enmiendas que presentaran los diversos Grupos Políticos, de admitirse alguna en el Pleno que conlleve cambios en montantes de cuantías que afecten a los Capítulos del Estado de Gastos (siempre que no afecten al cumplimiento de los Principios de Estabilidad y Regla de Gasto) y si afectasen a minoraciones de los Capítulos 6 y/o 7 que deban conllevar disminución del Anexo de Inversiones y puedan alterar sus fuentes de financiación, los cambios de fuente de financiación que resulten necesario acometer (pasando de financiación con recursos corrientes a financiación con préstamo), se aplicarán a la aplicación presupuestaria Z F20 3230 63200 0.-

DUODÉCIMO: De conformidad con el n.º 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se proclama el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se Acuerda la no suspensión del procedimiento y plazos de exposición pública para presentación de alegaciones a la aprobación inicial del

Presupuesto General de 2020, ante la necesidad de contar con un Presupuesto que pueda dar cobertura y paliar, en lo posible, los efectos devastadores ocasionados por el virus y cuya urgente aprobación resulta indispensable para la protección del interés general y adecuado funcionamiento de los Servicios Públicos, sirviendo de motivación el Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Peno de fecha 15 de abril de 2020. –

El Presupuesto, definitivamente aprobado, deberá insertarse resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como la Plantilla de Per

El Presupuesto, definitivamente aprobado, deberá insertarse resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como la Plantilla de Personal.-

N.º 42/20.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 4. TOMAR COCIMIENTO Y RATIFICAR EN SU CASO, LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, DE CONTRATOS DE EMERGENCIA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, SALUD LABORAL, VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN, ASÍ COMO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID 19.-

Leído el punto del orden del día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, así como el dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 13/04/2020, de tomar conocimiento y ratificar en su caso, las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia sobre expedientes de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios, de contratos de emergencia en materia de servicios sociales, salud laboral, vestuario y equipos de protección, así como en materia de administración electrónica y transformación digital, con motivo de la pandemia del COVID 19.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA tomar conocimiento y ratificar los siguientes expedientes de créditos extraordinarios:

- 1CE200219E10, por importe de 100.000 €, DESTINADO A LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA A CELEBRAR POR SERVICIOS SOCIALES. SE CREÓ EL PROYECTO 2020/3/COVID/321.-

- 1CE200325H42, por importe de 118.540,12 €, DESTINADO A LAS ADQUISICIONES MÁS NECESARIAS DE LA DELEGACIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA REGISTRO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA. PROYECTO 2020/3/COVID/920 Y.-

- 1CE2000326H33 por importe de 100.000 €, DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE EPI. PROYECTO 2020/E/COVID/920.-

- Así como el DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA DE 30 DE MARZO DE 2020 MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (ACUMULACIÓN DE FASES) EN SUBVECIONES DE EMERGENCIA SOCIAL Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICO FAMILIARES Y DE EMERGENCIA SOCIAL.-

- II -

EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

N.º 43/20.- ALCALDÍA.- 1.1 TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE Y POR OTROS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO, EN VIRTUD DE SUS ATRIBUCIONES Y DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N.º 214/20 DE 16 DE MARZO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13 DE MARZO Y EL 5 DE ABRIL.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento por el Sr. Alcalde y por otros órganos del Ayuntamiento, en virtud de sus atribuciones y del Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 214/20 de 16 de marzo, en el periodo comprendido entre el 13 de marzo y el 5 de abril, del siguiente tenor literal:

“RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE, EN VIRTUD DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, N.º 214/20 DE 16 DE MARZO, Y POR OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES EN ADOPCIÓN DE MEDIDAS CON OCASIÓN DE LA CRISIS OCACIONADA POR LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.-

- Decreto del Sr. Alcalde de 13 de marzo de 2020 de Adopción de medidas de emergencia en relación con establecimientos municipales

y actividades generales dirigidas a la Ciudadanía, entre las que se incluye el Cierre al público de la Ciudad de los Niños y las Niñas y otras instalaciones gestionadas por el IMGEMA, los Museos, Bibliotecas y Archivos e instalaciones deportivas de titularidad municipal, la suspensión de mercadillos y medidas relacionadas con el Servicio del Taxi.-

- Decreto del Sr. Alcalde de 14 de marzo de 2020 de Adopción de medidas de emergencia en relación con establecimientos municipales y actividades generales dirigidas a la Ciudadanía entre las que se incluye el cierre al público de parques y jardines de titularidad municipal y la suspensión de los desfiles procesionales de la Semana Santa de Córdoba 2020.-

- Decreto del Sr. Alcalde de 15 de marzo de 2020 de Adopción de medidas de emergencia en relación con el personal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y sus Entidades Instrumentales adscritos.-

- Decreto del Sr. Coordinador General de Transformación Digital, de 17 de marzo de 2020, por el que se adjudica el contrato de emergencia de Suministro de licencias de SLACK para comunicación corporativa de los empleados públicos municipales en situación de teletrabajo.-

- Decreto del Sr. Alcalde, de 18 de marzo de 2020, sobre prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio durante el periodo de estado de alarma.-

- Decreto del Sr. Alcalde, de 18 de marzo de 2020, de suspensión temporal de la prestación del Servicio público de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en las vías públicas, hasta el plazo de la declaración del estado de alarma.-

- Decreto del Sr. Alcalde, de 19 de marzo de 2020, por el que se ratifica la integración del Ayuntamiento de Córdoba en la Plataforma de tramitación HELP de la Diputación Provincial de Málaga.-

- Decreto del Sr. Alcalde, de 19 de marzo de 2020, para que las personas sin hogar del Municipio de Córdoba puedan ser alojadas en establecimiento público o privado al que pueda recurrirse y se declaran de emergencia todos los contratos necesarios para atender las necesidades de dicho alojamiento.-

- Decreto del Sr. Alcalde, de 20 de marzo de 2020, sobre implantación y regulación de la Sede Electrónica.-

- Decreto del Sr. Coordinador General de Transformación Digital, de 20 de marzo de 2020, por el que se adjudica el contrato de emergencia de Suministro e instalación de 300 licencias de la infraestructura de virtualización de escritorios VMWARE HORIZON VIEW y 50 terminales para conectar.-
- Decreto del Sr. Alcalde, de 20 de marzo de 2020, relativo al expediente de crédito extraordinario 1CE200319E10 Contrataciones de Emergencia de Servicios Sociales.-
- Decreto del Sr. Alcalde, de 22 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Convocatoria de 2020 de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba en su modalidad de ayudas al alquiler de vivienda.-
- Decreto de la Sra. Titular del Órgano de Gestión Tributaria, n.º 1.784, de 23 de marzo de 2020 sobre modificación de plazos tributarios en el Ayuntamiento de Córdoba, con ocasión de la pandemia causada por el virus COVID-19.-
- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.785 de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Instrucción de Acceso y Utilización del Centro Habitacional para personas sin hogar sito en el Colegio Mayor Lucio Anneo Séneca.-
- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.791 de 24 de marzo de 2020, por el que se instan todos los mecanismos y medios materiales y personales para proceder a la distribución de alimentos entre las personas que lo necesiten y se declara la emergencia de todos los contratos precisos para atender dichas necesidades.-
- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.796 de 24 de marzo de 2020, de activación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Córdoba para la situación de emergencia sanitaria originada por el coronavirus.-
- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.814 de 25 de marzo de 2020, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la entidad One Million Bot, S.L para implantar el Chatbot sobre el Coronavirus Covid-19 en aquellas plataformas digitales que el Ayuntamiento de Córdoba estime de interés.-
- Decreto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, n.º 1.831 de 25 de marzo, por el que se dispone el

nombramiento interino de distinto personal para la Delegación de Servicios Sociales.-

- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.832 de 25 de marzo de 2020, por el que se Autoriza al Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir del Servicio Andaluz de Salud la ocupación de la explanada del Parque de las Setas por el tiempo y finalidad que el Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir del Servicio Andaluz de Salud determine para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.-

- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.833 de 26 de marzo de 2020, de activación en su totalidad del Plan de Protección Civil en el ámbito local de Córdoba, y de constitución del Comité Asesor y del Gabinete de Información del PPCAL-Córdoba, que dará apoyo a la Dirección del mismo dentro del Centro de Coordinación Operativa (CECOPAL).-

- Decreto de la Sra. Directora General de Servicios Sociales, n.º 1.834 de 26 de marzo de 2020, por el que se adjudica el contrato de emergencia del Servicio de vigilancia de personas alojadas en el Colegio Mayor Séneca, habilitado como Centro Habitacional.-

- Decreto del Sr. Concejal Delegado de Seguridad y Vía Pública, n.º 1.837 de 26 de marzo de 2020, sobre permanencia en el domicilio del personal de la Policía Local considerado Grupo de Riesgo.-

- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.840 de 26 de marzo de 2020, sobre aumento del número de taxis obligados a descansar cada día.-

- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.841 de 26 de marzo de 2020, sobre ampliación de la vigencia temporal de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento por razón del COVID-19.-

- Decreto de la Sra. Director General de Servicios Sociales, n.º 1.848 de 27 de marzo de 2020, por el que se aprueba el Convenio de colaboración con la Orden Hospitalaria San Juan de Dios para la ejecución del Proyecto de "Atención inmediata de necesidades de alimentos y productos de primera necesidad provocadas por la pandemia COVID-19, y se le concede una subvención de 9.022,25 €.-

- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.864, de 27 de marzo de 2020, sobre expediente de crédito extraordinario 1CE200325H42 para contrataciones de emergencia de Transformación Digital.-

- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.865, de 27 de marzo de 2020, sobre expediente de modificación de crédito 1CE200326H33 para contratos de emergencia EPI. Salud Laboral.-

- Decreto del Sr. Coordinador General de Transformación Digital, n.º 1866 de 27 de marzo de 2020, por el que se adjudica el contrato de emergencia del servicio de soporte a usuarios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y a los usuarios empleados públicos y cargos del Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos autónomos en el uso de la Plataforma de Tramitación HELP.-

Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.868 de 27 de marzo de 2020, por el que se modifica el contrato en vigor y prorrogado para la prestación del Servicio de Comidas a Domicilio.-

- Decreto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, n.º 1.870 de 27 de marzo, por el que se dispone el nombramiento interino de personal para la Delegación de Servicios Sociales.-

- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.873 de 28 de marzo de 2020, sobre adscripción temporal de personal funcionario para el desempeño de funciones de asesoramiento jurídico a los Órganos Directivos y asistencia jurídica, económico-financiera o contable y de emisión de informes para la tramitación de contratos y convenios de emergencia u otros expedientes sobre medidas relacionadas con el COVID-19 de la Delegación de Servicios Sociales.-

- Decreto de la Sra. Directora General de Servicios Sociales, n.º 1.874 de 28 de marzo de 2020, por el que se aprueba el Convenio de colaboración con ACISGRU para la ejecución del Proyecto de Ayuda alimentaria e higiénica a los asentamientos chabolistas de familias romaníes de Córdoba en la crisis del Coronavirus, concediéndole una subvención de 19.980 €.-

- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.875 de 28 de marzo de 2020, por el que se dispone que las banderas de todos los edificios municipales sean izadas a media asta.-

- Decreto de la Sra. Directora General de Servicios Sociales, n.º 1.877 de 29 de marzo de 2020, por el que se adjudica el contrato de emergencia de Servicio de Catering para las personas alojadas en el Colegio Mayor Séneca, habilitado como Centro Habitacional.-

- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.886 de 30 de marzo de 2020, por el que se modifica la Base 20.3 de las de ejecución del Presupuesto de 2019 prorrogado, incluyendo entre los supuestos de Acumulación de Fases “ADO” las ayudas de emergencia.-

- Decreto del Sr. Coordinador General de Transformación Digital, n.º 1.887 de 30 de marzo de 2020, por el que se adjudica el contrato de emergencia del Servicio de Consultoría expertos en Bases de Datos.-
- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.897 de 30 de marzo de 2020, por el que se determinan los servicios y actividades cuya prestación es indispensable para atender las necesidades vecinales y, a la vez, cumplir con el mandato de restricción al máximo de la movilidad, en aplicación de lo dispuesto en el RDL 10/2020, de 29 de marzo.-
- Decreto del Sr. Coordinador General de Transformación Digital, n.º 1.908 de 31 de marzo de 2020, por el que se adjudica el contrato de emergencia del servicio de oficina de calidad de la primera fase de implantación del proyecto HELP en el Ayuntamiento de Córdoba.-
- Decreto de la Sra. Directora General de Servicios Sociales, n.º 1.909 de 31 de marzo de 2020, por el que se adjudica el contrato de emergencia de Servicios para suministro de mínimos vitales en la situación de emergencia motivada por el COVID-19.-
- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1916, de 31 de marzo de 2020, por el que se suspende el plazo de ejecución del contrato adjudicado para la adquisición de dos Cabinas de almacenamiento para copia, una para primera copia y otra de copia de respaldo o copia secundaria, alternativo y dispuesta en una sede distinta del CPD principal, así como de un Servidor de copias alternativo que permita la recuperación de datos en caso de desastre en el CPD principal.-
- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.917, de 31 de marzo de 2020, por el que se suspende el plazo de ejecución del contrato adjudicado para la ampliación de licencia del Software de copia e implantar la configuración para realizar copias de respaldo en otra ubicación.-
- Decreto de la Sra. Directora General de Servicios Sociales, n.º 1.923 de 1 de abril, por el que se aprueba el Convenio de colaboración con Cruz Roja Española para la ejecución del Proyecto de Ayuda de alimentos para familias vulnerables durante la crisis del Coronavirus, y se concede una subvención de 54.000,00 €.-
- Decreto de la Sra. Directora General de Servicios Sociales, n.º 1.924 de 1 de abril, por el que se adjudica el contrato de emergencia de Suministro de Menús para garantizar la subsistencia de las personas determinadas por los Servicios Sociales Comunitarios en la situación de emergencia motivada por el COVID-19.-

- Decreto del Sr. Coordinador General de Transformación Digital, n.º 1.925 de 1 de abril, por el que se adjudica el contrato de emergencia del Servicio de apoyo al Servicio de Informática para la preparación de puestos de teletrabajo para los empleados del Ayuntamiento de Córdoba.-
- Decreto del Sr. Concejal Delegado de Seguridad y Vía Pública, n.º 1.926 de 1 de abril de 2020, sobre permanencia en el domicilio del personal de la Policía Local considerado Grupo de Riesgo.-
- Decreto del Sr. Coordinador General de Transformación Digital, n.º 1.936 de 2 de abril de 2020, por el que se adjudica el contrato de emergencia de Suministro de una solución de videoconferencia en la nube como parte del entorno de trabajo telemático para los empleados públicos municipales.-
- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.946 de 2 de abril de 2020, por el que se adjudica la contratación del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Asistencia Técnica del Wardware IBM Ayuntamientos Córdoba, Mainframe, Cabinas de Almacenamiento y Unidades de Cinta.-
- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.956 de 4 de abril de 2020, por el que se acuerda la suspensión del plazo de ejecución del contrato adjudicado a la empresa ELECTROREDES ANDALUZAS S.L. para un sistema de Control de Acceso a la Sala del CPD Municipal.-
- Decreto del Sr. Alcalde, n.º 1.957 de 4 de abril de 2020, por el que se aprueba el Convenio específico de colaboración con el Banco de Alimentos “Medina Azahara”, para la distribución de alimentos durante la declaración del Estado de Alarma.-
- Decreto de la Sra. Directora General de Servicios Sociales, n.º 1.958 de 4 de abril de 2020, por el que se adjudica el contrato de emergencia de Suministro de Menús vitales para garantizar la subsistencia de las personas determinadas por los Servicios Sociales Comunitarios en la situación de emergencia motivada por el COVID-19, a favor de SERCOLU (COCINADO MIRABUENOS S.L.) La duración del suministro comprende los días 28 y 29 de marzo.-
- Decreto de la Sra. Directora General de Servicios Sociales, n.º 1.959 de 5 de abril de 2020, por el que se adjudica el contrato de emergencia de Servicio de limpieza para las personas alojadas en el Colegio Mayor Séneca, habilitado como Centro Habitacional.-

- Instrucción de 19 de marzo de 2020 en materia de contratación pública como consecuencia de la aplicación de las medidas adoptadas sobre el Estado de alarma.-
- Instrucción de 3 de abril de 2020 en materia de recursos humanos como consecuencia de la aplicación de las medidas adoptadas sobre el Estado de alarma.-
- Igualmente se informa por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria con fecha 5 de abril de 2020 que otras actuaciones originadas por el COVID-19, que se han llevado a cabo, con repercusiones presupuestarias han sido:

AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL:

Desde el día 19 de marzo a fecha actual (5 de abril) se han reconocido obligaciones por importe de 104.557,69 €. El total de obligaciones reconocidas en 2020 asciende a 152.954,62 €.-

Atendiendo a la unificación de Fases ADO, al día de la fecha, en fase previa (su tramitación podría concluir la próxima semana) existe un montante total de ayudas por importe de 41.627,71 €.-

AYUDAS ECONÓMICO FAMILIARES:

En fase definitiva se han reconocido obligaciones por importe de 96.819 €.-

En fase previa existe al día de la fecha un montante total de obligaciones por importe de 16.653 €.-

Las obligaciones totales reconocidas en 2020 al día de la fecha, incluyendo previas (que podrían contabilizarse definitivamente la próxima semana y, en consecuencia abonarse a los beneficiarios) ascienden a un total de 113.472 €.-”-

N.º 44/20.- ALCALDÍA.- 1.2 TOMA DE CONOCIMIENTO SOBRE LA INSTRUCCIÓN INFORMATIVA SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento sobre la instrucción informativa sobre contratación pública tras la declaración del estado de alarma, cuya literalidad es la que sigue:

“INSTRUCCIÓN INFORMATIVA SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

ADOPTADAS TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.-

El impacto que la declaración del estado de alarma ha provocado en la actuación de las Administraciones Públicas presenta una especial incidencia en la ejecución de los contratos públicos celebrados por el Ayuntamiento de Córdoba.-

El artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, contempla la adopción de una serie de medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del coronavirus que han de ser adaptadas a las contrataciones municipales.-

Para dar respuesta a las dudas que, al respecto, puedan tener las entidades contratantes, se han elaborado las presentes instrucciones que, con carácter informativo, y atendiendo a las recomendaciones llevadas a cabo por la Asesoría Jurídica Municipal, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y la Intervención Municipal, pretenden dar seguridad jurídica a las entidades contratantes y evitar incertidumbre en el momento presente y conflictos en el futuro.-

Primero.- Aquellos contratistas que quieran plantear alguna cuestión relacionada con sus contratos con el Ayuntamiento de Córdoba, podrán hacerlo a través de la sede electrónica del ayuntamiento.-

Segundo.- Las medidas contenidas en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020 no serán de aplicación a los siguientes contratos:

1. Contratos de servicios o suministro sanitario, farmacéutico o de otra índole, cuyo objeto esté vinculado con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.-
2. Contratos de servicios de seguridad, limpieza o de mantenimiento de sistemas informáticos.-

3. Contratos de servicios o suministro necesarios para garantizar la movilidad y la seguridad de las infraestructuras y servicios de transporte.-

4. Contratos adjudicados por aquellas entidades públicas que coticen en mercados oficiales y no obtengan ingresos de los Presupuestos Generales del Estado.-

Tercero.- Contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva.-

1.- Cuando la ejecución devenga imposible como consecuencia de la aplicación de las medidas adoptadas por la emergencia sanitaria o, en base a ellas, el Ayuntamiento así lo acuerde, quedarán automáticamente suspendidos estos contratos desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que la misma pueda reanudarse. Se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notifique al contratista el fin de la suspensión.-

2.- En estos casos no resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para aquellos contratos que se llevaron a cabo bajo la vigencia de la anterior regulación de contratos.-

3.- Aquellos que consideren que la ejecución de sus contratos resulta imposible por las medidas adoptadas como consecuencia del estado de alarma, remitirán, a través de la sede electrónica del ayuntamiento, una solicitud al órgano de contratación donde harán constar:

- las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible.-

- el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento.-

- los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro posible contrato.-

- Una dirección de correo electrónico al que la Administración pueda remitir las sucesivas comunicaciones.-

Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación.-

4.- La entidad contratante deberá dar respuesta expresa en el plazo de 5 días naturales, transcurrido el cual sin que se haya notificado resolución expresa al contratista, ésta deberá entenderse desestimada.-

5.- Si llegada la fecha de vencimiento de uno de estos contratos no se hubiera formalizado otro nuevo que garantice la continuidad de la prestación y, como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo no fuera posible llevarlo a cabo, se podrá acordar la continuidad de los mismos en virtud de lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 LCSP, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.-

6.- La suspensión de los contratos públicos con arreglo a las previsiones de este Real Decreto Ley no constituirá, en ningún caso, causa de resolución de los mismos.-

Cuarto.- Contratos públicos de servicios y de suministros distintos de los referidos en el apartado anterior, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID- 19.-

1.- Si el contratista incurre en demora en el cumplimiento de los plazos previstos en el contrato como consecuencia del COVID-19 o por la necesidad de aplicar las medidas adoptadas

para combatirlo, se ampliará el plazo de ejecución, sin que puedan imponer penalidades al contratista ni acordar la resolución del contrato.-

2.- En estos casos el contratista deberá solicitar esta ampliación de forma expresa, asegurando el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso. En este supuesto, el órgano de contratación concederá dicha ampliación por un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado, a no ser que el contratista pidiese otro menor.-

3.- De concurrir estos supuestos, el contratista tendrá derecho al abono de los gastos salariales adicionales en los que efectivamente hubiera incurrido como consecuencia del tiempo perdido con motivo del COVID-19, hasta un límite máximo del 10 por 100 del precio inicial del contrato, previa acreditación fehaciente de las circunstancias que motivan la ampliación referida en el número 1 de este apartado, acompañando, la efectividad y la cuantía de esos gastos.-

Quinto.- Contratos de obras vigentes en los que, de acuerdo con el «programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra» estuviese prevista la finalización de su plazo de ejecución entre el 14 de marzo, fecha de inicio del estado de alarma, y durante el período que dure el mismo, y como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado no pueda tener lugar la entrega de la obra.-

1.- Siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, y cuando esta situación genere la imposibilidad de continuar la ejecución del contrato, el contratista podrá solicitar la suspensión del mismo desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse, y la correlativa ampliación del plazo fijado para la terminación de la

obra, siempre y cuando ofrezca su finalización atendiendo al plan de obras presentado en su día, cuyos plazos se reanudarán una vez levantada la suspensión contractual. Se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notifique al contratista el fin de la suspensión.-

2.- No resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere este supuesto lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208 ni el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en los artículos 220 y 231 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para aquellos contratos que se llevaron a cabo bajo la vigencia de la anterior regulación de contratos.-

3.- Los contratistas que al amparo de lo dispuesto en el número 1 de este apartado interesen la suspensión de sus contratos remitirán, a través de la sede electrónica del ayuntamiento, una solicitud al órgano de contratación donde harán constar:

- las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible.-
- el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento.-
- los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato.-
- las medidas de seguridad y vigilancia a adoptar en la obra durante la suspensión.-
- Una dirección de correo electrónico al que la Administración pueda remitir las sucesivas comunicaciones.-

4.- La entidad contratante, previo informe del director de obra, deberá dar respuesta expresa en el plazo de 5 días naturales, transcurrido el cual sin que se haya notificado resolución expresa al contratista, se entenderá desestimada.

Todas estas circunstancias se harán constar en libro de órdenes y demás libros de control y seguimiento de las obras, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas para el mantenimiento de lo ya ejecutado.-

5.- Acordada la suspensión del contrato y la ampliación del plazo de finalización de la obra, los contratistas solo serán indemnizados por los conceptos y en los supuestos recogidos en el artículo 34.3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para lo cual el contratista adjudicatario principal lo solicitará por escrito, con acreditación fehaciente de que se cumplen las siguientes condiciones:

- Que el contratista principal, los subcontratistas, proveedores y suministradores que hubiera contratado para la ejecución del contrato estuvieran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales, a fecha 14 de marzo de 2020.-

- Que el contratista principal estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a sus subcontratistas y suministradores en los términos previstos en los artículos 216 y 217 LCSP.-

Sexto.- Concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor del real decreto-ley 8/2020.-

1.- Los concesionarios tendrán derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato siempre que el órgano de contratación, a instancia del contratista, aprecie la imposibilidad de ejecución del contrato.-

2.- En aquellos supuestos en que le sea imposible la ejecución del contrato y no pueda continuarse con la prestación, el concesionario deberá presentar la correspondiente solicitud, junto con la acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e

importe de los gastos soportados por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante el periodo de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá el restablecimiento del equilibrio económico cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato.-

Séptimo.- La presente Instrucción será íntegramente aplicable a todas las entidades pertenecientes al sector público del Ayuntamiento de Córdoba o sectorizadas al mismo.-

Nota aclaratoria sobre el acceso a la sede electrónica municipal.-

a. La remisión de documentación se llevará a cabo a través de la sede electrónica municipal en la dirección sede.cordoba.es mediante cualquier navegador excepto Firefox.-

b. Una vez dentro deben pulsar en el apartado registro de documentos, que llevará a una nueva página donde buscarán instancia general que permite abrir una pestaña que describe el procedimiento y, allí pulsar el trámite que aparece a la derecha.-

c. Así se accede a la página del proyecto cl@ve, debiendo identificarse con certificado electrónico, clave pin, clave permanente o con D.N.I. electrónico.-

d. Una vez identificado el usuario, accederá al formulario de solicitud donde, en el apartado unidad orgánica deben pinchar en la flecha que despliega una relación de órganos municipales, eligiendo Asesoría Jurídica.-

e. Deben seguir las instrucciones indicadas en la propia página web y obtendrán finalmente un registro de presentación, pudiendo descargarse un certificado acreditativo del registro de la solicitud en el Ayuntamiento y del órgano al que

se ha dirigido, comenzando a partir de ahí la tramitación municipal de la solicitud.”-

N.º 45/20.- ALCALDÍA.- 1.3. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la instrucción en materia de recursos humanos como consecuencia de las medidas adoptadas tras la declaración del estado de alarma, cuya literalidad es la que sigue:

“INSTRUCCIÓN SOBRE MATERIA DE RECURSOS HUMANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA COVID-19.-

La problemática derivada de la evolución de la actual situación sanitaria producida por el coronavirus COVID-19 ha dado lugar a la gradual adopción de medidas y recomendaciones excepcionales en las distintas Administraciones Públicas para evitar el contagio de dicho virus, partiendo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional durante un plazo de 15 días naturales.-

Al objeto de ordenar y sistematizar la normativa vigente en el estado de alarma y las diferentes resoluciones y acuerdos y dar respuesta a las cuestiones que en esta materia se están planteando en los distintos servicios, unidades y centros de trabajo del Sector Público Local del Ayuntamiento de Córdoba, se han elaborado las presentes instrucciones atendiendo a la normativa emanada con motivo de la declaración del estado de alarma.-

Estas instrucciones, de directa aplicación a los empleados públicos del Ayuntamiento de Córdoba, podrán ser consideradas

como recomendaciones o pautas a seguir para el resto del sector público local (organismos autónomos y sociedades municipales) que, con las debidas adaptaciones, servirán para dar una respuesta unitaria a cuestiones similares, sin tratamiento diferenciado por razón del órgano municipal de que se trate.-

De conformidad con las indicaciones llevadas a cabo por los servicios técnico-jurídicos de la Delegación y de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, y oído el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se han redactado las siguientes instrucciones:

1.- Normativa estatal en la materia y referencia a resoluciones autonómicas.-

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prevé que cada Administración mantenga la gestión ordinaria de sus servicios. Así, el art 6 determina que “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.”-

Por otra parte, el artículo 5 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, contempla la adopción de una serie de medidas de naturaleza laboral que tienen como objetivos prioritarios garantizar que la actividad empresarial y las relaciones de trabajo se reanuden con normalidad tras la situación de excepcionalidad sanitaria. En particular, se establecerán sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a distancia, debiendo la empresa adoptar las medidas oportunas si ello es técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resulta proporcionado. Estas medidas alternativas,

particularmente el trabajo a distancia, deberán ser prioritarias frente a la cesación temporal o reducción de la actividad.-

La Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública adoptó Resolución de 10 de marzo de 2020 de medidas a adoptar en los Centros de Trabajo dependientes de la Administración General del Estado como motivo del COVID-19, completada por la Resolución de 12 de marzo siguiente.-

En el mismo sentido la Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del COVID-19, complementada por Resolución de 13 de marzo de 2020. En virtud de Orden de 15 de marzo de 2020, se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.-

Finalmente, el Real Decreto ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020, regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. Si bien muchas de estas disposiciones no tiene un encaje absoluto en la actividad de las Administraciones Públicas, y así lo ha puesto de manifiesto la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, sirven de elemento interpretativo y director de las medidas que, cada una de ellas, debe adoptar. Así al amparo de lo establecido en la Disposición adicional primera, los Ayuntamientos pueden dictar las instrucciones y resoluciones necesarias para regular la prestación de los servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.-

2.- Decretos y resoluciones del Ayuntamiento de Córdoba.-

En este contexto, el Ayuntamiento de Córdoba, dentro de sus competencias y de su potestad de organización, ha dictado diversas disposiciones para la protección de la salud de los empleados públicos municipales garantizando a su vez la adecuada prestación de los servicios públicos, siendo destacables los Decretos de Alcaldía n.º 1.637, n.º 1.717, de 13 y 15 de marzo de 2020, en los que se adoptan diversas medidas en relación con el personal a su servicio, respecto del cual el impacto de la declaración del estado de alarma ha presentado una especial incidencia.-

Y como quiera que los Acuerdos de Junta de Gobierno Local y Resoluciones de Alcaldía adoptando medidas con motivo del COVID-19 establecían que su plazo de vigencia se extendía hasta el 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de su posterior ampliación en virtud de las circunstancias, el Ayuntamiento de Córdoba, en consecuencia, al objeto de adecuarse a la situación derivada de la prórroga del estado de alarma, ha dictado el Decreto de Alcaldía n.º 1.841, de 26 de marzo de 2020 para prorrogar las medidas adoptadas hasta la finalización del estado de alarma.-

Por último, tras la publicación del Real Decreto ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020, ya citado, se ha dictado el Decreto de Alcaldía n.º 1.897, de 30 de marzo de 2020, que viene a determinar, en el ámbito competencial del Ayuntamiento de Córdoba y todo su sector público, cuales son los servicios y actividades cuya prestación es indispensable para atender las necesidades vecinales y, a la vez, cumplir con el mandato de restricción al máximo de la movilidad que impone el citado Real Decreto-Ley y, a la vista del anexo del mismo, adaptar a los servicios municipales, el listado general de actividades esenciales.-

3.- Medidas adoptadas en los decretos municipales.-

Las medidas adoptadas en los citados decretos municipales, sin perjuicio de su posterior ampliación en virtud de

las circunstancias, son de aplicación a todo el Sector Público del Ayuntamiento de Córdoba, como se dispone en el dispositivo CUARTO de los Decretos de Alcaldía de 13/03/2020 y 15/03/2020, y, en consecuencia, serán de aplicación a todo el personal a su servicio.-

4.- Modalidad de trabajo no presencial.-

- Con carácter general se establece la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito Ayuntamiento de Córdoba y sus entidades instrumentales adscritas, y para ello se implantará, de modo gradual y atendiendo a las disponibilidades técnicas y económicas, el teletrabajo.-

- En el caso de que el personal no pueda acceder a su centro o unidad de trabajo por cierre del mismo, suspensión temporal de actividades, o cuando por aplicación de lo acordado por el Ayuntamiento no venga establecida su prestación de servicios presencial y no sea posible la prestación de teletrabajo, la permanencia en el domicilio tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo tal y como establece la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, adaptándose su retribuciones a lo dispuesto en estas instrucciones.-

- Cuando motivos de interés general lo exijan, se podrá requerir a los empleados públicos que se encuentren en la situación recogida en el apartado anterior o que presten trabajo en régimen no presencial, para la realización en régimen presencial de actividades específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios.-

- Cada centro directivo del Ayuntamiento y en general del sector público local, deberá llevar el registro de las medidas adoptadas en esta materia y de las personas se encuentran en la modalidad de trabajo no presencial o en la circunstancia de no poder acceder a su centro de trabajo por cierre o suspensión de la actividad.-

5.- Medidas relacionadas con la permanencia en domicilio.-

- Permanencia en domicilio por menores a cargo o mayores dependientes. Podrá permanecer en el domicilio –para lo que se precisará la oportuna conformidad del órgano al que pertenezcan- el personal al servicio del Sector Público Local del Ayuntamiento de Córdoba que tenga a su cargo menores y se vea afectado por el cierre de centros educativos (se refiere a los menores a cargo de edad menor de 12 años) o mayores dependientes afectados por el cierre de centros de mayores. En estos casos los trabajadores tendrán la consideración de prestación de un deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de que ambos progenitores, tutores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio del sector público local del Ayuntamiento de Córdoba, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente. Si solo uno de los progenitores o de los responsables del mayor dependiente es empleado del Ayuntamiento y el otro (u otros) son trabajadores del sector público o privado, se deberá acreditar que desempeñan el trabajo en sectores esenciales que les obliga a seguir prestando el trabajo presencialmente. En todo caso será necesaria la previa solicitud y acreditar que la permanencia en el domicilio, por las razones expuestas, es imprescindible.-

- Permanencia en domicilio por pertenencia a grupo de riesgo. Se autoriza a permanecer en el domicilio al personal del Sector Público Local considerado Grupo de Riesgo, en los supuestos relacionados, es decir, aquellas personas consideradas especialmente sensibles por sufrir patologías que pudieran verse agravadas por el COVID-19, en base a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Sanidad, tal como se establece en el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2, de 30 de marzo

de 2020, editado por el citado Ministerio, que indica como factores de riesgo y enfermedades de base las siguientes:

Diabetes

- Enfermedad cardiovascular (incluida hipertensión).-
- Enfermedad hepática crónica.-
- Enfermedad pulmonar crónica .-
- Enfermedad renal crónica.-

f. Enfermedad neurológica o neuromuscular crónicas.-

g. Inmunodeficiencia (incluyendo VIH).-

h. Cáncer.-

a. Mujeres que estén embarazadas o en periodo de lactancia y los mayores de 60 años. En estos caso y atendiendo al citado procedimiento de actuación del Ministerio de sanidad, se les considerará incluidos en los grupos de riesgo siempre que concurren las siguientes circunstancias:

5. El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.-

6. El servicio sanitario del departamento de prevención de riesgos laborales será el encargado de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de salud pública, en la forma en que se determina en las páginas 7 y siguientes del citado PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN en su edición de 30 de marzo de 2020.-

6.- Obligatoriedad de un canal de comunicación.-

Todo el personal del Sector Público Local tendrá la obligación de tener un canal de comunicación para que desde los órganos de personal o responsables de unidades administrativas puedan ponerse en contacto en el caso de ser necesario para el mantenimiento de los servicios municipales, estando obligados a atender las llamadas telefónicas, mensajes o correos electrónicos y prestar la ayuda y colaboración que los responsables necesiten en cualquier momento.-

7.- Servicios esenciales.-

a. Los servicios esenciales que en el Ayuntamiento de Córdoba y en sus Entidades Instrumentales deben prestarse de forma presencial vienen establecidos en ANEXO I del Decreto de Alcaldía n.º 1.717 de 15 de marzo de 2020, modificado por el de 26 de marzo de 2020 y por el de 30 de marzo de 2020, dictado tras la publicación del Real Decreto ley 10/2020. De ser varios los empleados públicos que realicen su trabajo en Servicios que requieran la prestación efectiva en forma presencial, corresponderá al superior inmediato establecer los turnos que correspondan.-

b. Cada centro directivo o Coordinación general de estos servicios esenciales son los responsables de establecer turnos entre el personal que tiene en plantilla, e incluso podrá llamar presencialmente a aquellos empleados que se acogieron a las causas del Decreto de cuidado de menores y mayores (una vez que primero rote todo el resto de su personal) siempre que sus cónyuges o familiares que puedan hacerse cargo de los mayores o menores no trabajen en servicios esenciales igualmente. Correspondería evaluar esta contingencia, en función de las necesidades, a cada Director o Coordinador, a la vista de los listados del personal acogido a este régimen facilitados por el Departamento de Recursos Humanos.-

c. En los citados turnos, de prorrogarse esta situación, y una vez que se cuente con el personal de cada área esencial, se llamará a personal de la misma categoría de otras áreas

municipales para reforzar los servicios esenciales. A tal efecto, podrá acudir para reforzar Servicios Sociales a personal con categoría de ordenanza y porteros de otras Áreas municipales, para que roten en dichos turnos, así como a personal que inicialmente pertenecían al Área de Servicios Sociales y ahora presten servicios en otras Áreas o Centro Municipales.-

d. La Delegación de Servicios Sociales será la competente para establecer la rotación y los distintos turnos de los empleados públicos municipales con categoría de ordenanzas/porteros. Estos empleados públicos quedarán bajo la dependencia funcional de la Delegación de Servicios Sociales hasta la finalización del estado de alarma.-

8.- Recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido en aplicación del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020.-

a. El permiso extraordinario, retribuido y recuperable a que se refiere este número, no será aplicable a aquellos empleados del sector público local que hayan continuado su actividad bien presencial o telemáticamente ni a los que, de conformidad con lo dispuesto en el número 5 de estas instrucciones estén en situación de cumplimiento de deber inexcusable, ni al personal que trabaje a turnos. El resto de empleados municipales deberán recuperar el tiempo no trabajado como consecuencia del permiso.-

b. La recuperación de las horas de trabajo se podrá hacer efectiva desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020, o, en su caso, hasta la prórroga posterior a esta fecha si así se pacta con la representación legal de los trabajadores.-

c. La forma de recuperación será objeto de negociación colectiva. El Real Decreto-Ley establece un periodo de consultas obligado de 7 días con la representación legal de las personas trabajadoras, que debe constituirse en un plazo no superior a cinco días, todo ello desde el momento en que finalice

el estado de alarma y por tanto, sea posible la recuperación de la parte de jornada no realizada. No obstante, en el ámbito de las AAPP al estar constituidos los ámbitos de negociación (mesa general de negociación, etc.) se convocará a dichos órganos a la mayor brevedad, siempre desde la finalización del periodo de alarma, y en el marco de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como de los acuerdos y Convenios colectivos correspondientes.-

d. En todo caso, la forma de recuperación deberá respetar los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley y los acuerdos aplicables, y no podrá suponer el establecimiento de un plazo de preaviso inferior al recogido en el artículo 34.1 del Estatuto de los Trabajadores, ni la superación de la jornada máxima anual prevista, y deberán ser respetados los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar reconocidos legal y convencionalmente.-

e. Las partes deberán negociar con vistas a la consecución de un acuerdo, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 33.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que son: respecto a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia. Ahora bien, en caso de que no se alcance un acuerdo, será la Entidad Local la que adoptará las medidas para la recuperación, siempre dentro de los límites citados. En este caso, sin embargo, no podrá aplicarse la recuperación de la jornada a vacaciones o días de asuntos particulares de forma unilateral.-

f. El permiso extraordinario retribuido y recuperable no puede afectar a los permisos, asuntos particulares, licencias o vacaciones ya autorizados. En el caso de una persona no excluida de la aplicación del Real Decreto ley, el permiso extraordinario retribuido y recuperable afectará sólo al periodo en

que dicha persona trabajadora debiera haber trabajado una vez reincorporado del permiso o licencia que viniera disfrutando.-

9.- Retribuciones.-

a. Los empleados que desarrollen sus funciones de modo no presencial en aquellos servicios, unidades o centros de trabajo en que se encuentre implantada, y para los empleados que no puedan desempeñar sus funciones por cierre de los centros o suspensión temporal de actividades, se arbitrarán las medidas necesarias para que el personal continúe percibiendo durante el tiempo que permanezca la situación que a ello ha dado lugar, el cien por cien de sus retribuciones, a excepción de aquellos conceptos o componentes variables vinculados a la efectiva realización del trabajo, en virtud siempre, de la relación de servicio y régimen jurídico del vínculo funcional o contractual laboral que mantenga con este Ayuntamiento de Córdoba o con su Sector Público.-

b. Será de aplicación a todos los empleados del sector público local del Ayuntamiento de Córdoba lo dispuesto en el art. 2.2 del Real Decreto ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020 según el cual “conservarán el derecho a la retribución que les hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario, incluyendo salario base y complementos salariales.”-

c. En estos casos, para los funcionarios locales, se estará a las retribuciones básicas y complementarias reguladas en la normativa básica y en la específica local, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, y, dado que la permanencia en el domicilio tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo, el personal funcionario continuará percibiendo durante el tiempo que permanezca la situación el cien por cien de sus retribuciones básicas y complementarias establecidas legalmente, a excepción de aquellos conceptos o componentes variables vinculados a su efectiva realización, entre los que no se encuentran los componentes fijos del complemento

específico, reconocidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, según cada puesto de trabajo, en función de los distintos factores que lo integran como la especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.-

d. En relación con el personal laboral, habrá que estar, además de a las previsiones básicas de los empleados públicos que resulten de aplicación, a lo que disponga la normativa laboral y los respectivos convenios colectivos. Todo ello, partiendo de la misma premisa que el personal funcionario, esto es, que el personal laboral continuará percibiendo también durante el tiempo que permanezca la situación, el cien por cien de sus retribuciones, a excepción de aquellos conceptos o componentes variables vinculados a su efectiva realización. No es el caso de los conceptos fijos que se retribuyen regularmente y vengan establecidos vía negociación colectiva (convenio, acuerdos o contratos), la cual puede determinar junto al salario base complementos salariales en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calculan conforme a los criterios que se hayan pactado (art. 26 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), en función, asimismo, del puesto de trabajo.-

e. No se consideran incluidos en el salario, y por ello no procede su abono, las cantidades percibidas por el empleado en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, a tenor de lo que también dispone el art. 26.2 TR/ET, ni tampoco las retribuciones complementarias del puesto de trabajo derivadas de las especiales condiciones particulares de ejercicio del mismo. Por ello no estarán incluidos los complementos salariales o percepciones no ordinarias, vinculadas al concreto desempeño o tarea a realizar y no se realice, salvo que por tener carácter

periódico o por su naturaleza, deban considerarse incluidos dentro de las retribuciones ordinarias. A título de ejemplo no procederá para los empleados que se encuentren en estas circunstancias, el abono de las retribuciones percibidas por conceptos como:

- Complemento de transporte (al ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la actividad).-

- Complemento de desplazamiento (por la misma razón).-

- Quebranto de moneda.-

10.- Reincorporación a su puesto de trabajo del personal con dispensa por el ejercicio de funciones sindicales:

a. Voluntaria. Se facilita la reincorporación de personal, tanto funcionario como laboral, del Ayuntamiento, entes instrumentales y de todo el sector público local, con dispensa absoluta de asistencia al puesto de trabajo por ejercicio de funciones sindicales. Este personal podrá solicitar voluntariamente al órgano competente en materia de personal al que se encuentre adscrito su puesto de trabajo, la reincorporación para desempeñar funciones asistenciales relacionadas con la atención al Covid-19. A tal fin, podrán encomendarse funciones que no necesariamente sean las propias del puesto que desempeñara con anterioridad a la concesión de la dispensa absoluta de asistencia para el ejercicio de funciones sindicales, siempre que se respete su cuerpo, especialidad u opción, para el caso de las personas funcionarias, y la categoría profesional en el caso del personal laboral. Dicha reincorporación no supondrá el cese del personal sustituto que pudiera existir.-

b. Obligatoria. Obligatoriedad de reincorporación en los servicios sociales del personal con dispensa absoluta, en aplicación de la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo para el establecimiento de medidas especiales en materia de recursos humanos para la garantía del correcto funcionamiento del

sistema de servicios sociales, punto Cuarto, párrafo 3: “El personal con dispensa absoluta de asistencia al puesto de trabajo por ejercicio de funciones sindicales deberá reincorporarse de forma temporal para desempeñar sus funciones en atención a la situación generada por el COVID-19. La reincorporación de estos trabajadores no supondrá el cese del personal sustituto que pudiera existir”.-

11.- Adaptación de estas Instrucciones.-

Conforme a la normativa mencionada y a los Decretos municipales aprobados, en función de la evolución de los acontecimientos el Ayuntamiento de Córdoba podrá modificar las medidas o adoptar otras nuevas con arreglo a las indicaciones que determinen las Autoridades Sanitarias y demás Autoridades competentes en orden a la protección de la salud de los empleados públicos municipales garantizando a su vez la adecuada prestación de los servicios públicos necesarios para la comunidad. Lo que conllevará la consiguiente adaptación de las presentes Instrucciones.-

12.- Competencia.-

El artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, determina que “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.”-

La Disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 10/2020 de 29 de marzo, habilita al Ayuntamiento para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.-

13.- Naturaleza jurídica de estas instrucciones.-

La normativa anterior tiene carácter de instrucciones de servicio reguladas en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.-

Serán de aplicación y servirán para la interpretación de las incidencias que pudieran darse en la prestación de los servicios públicos municipales desde la declaración del estado de alarma por la pandemia provocada por el COVID-19.-

14.- Publicación.-

Las presentes Instrucciones se publicarán en la sede electrónica y web del Ayuntamiento de Córdoba y en el Portal de Transparencia Municipal, y se dará traslado de las mismas a los diferentes servicios municipales y entidades del sector público local, así como a la Junta de Personal, Comités de Empresas, secciones sindicales y demás representantes de los empleados públicos municipales.”-

N.º 46/20.- ALCALDÍA.- 1.6. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N.º 196/20 DE 12 DE MARZO, SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS POR EL CORONAVIRUS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE EMERGENCIA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local n. 196/20 de 13 de marzo, sobre adopción de medidas extraordinarias por el coronavirus y celebración de contratos de emergencia al amparo del artículo 120 de la ley de contratos del sector publico, del siguiente tenor literal:

“N.º 196/20.- ALCALDÍA.- 2. PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE, DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN RELACIÓN CON LA EPIDEMIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y CELEBRACIÓN POR DICHA RAZÓN DE CONTRATOS DE EMERGENCIA, AL AMPARO DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; dada cuenta de la Proposición arriba reseñada, cuyo tenor literal es como sigue:

"La situación generada por la epidemia originada por el coronavirus Covid-19, declarada pandemia el día 11 de marzo de 2020

por la Dirección General de la Organización Mundial de la Salud ha dado lugar a la adopción de medidas extraordinarias por el Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.-

Igualmente la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública ha adoptado el 10 de marzo de 2020 resolución de medidas a adoptar en los Centros de Trabajo dependientes de la Administración General del Estado como motivo del Covid 19.-

En el mismo sentido podemos citar la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía por el que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de la Junta de Andalucía por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del Covid 19 de 11 de marzo de 2020.-

El Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de la Junta de Andalucía ha adoptado el día 11 de marzo de 2020 un decálogo de medidas frente al coronavirus.-

El Ayuntamiento de Córdoba dentro de sus competencias y de su potestad de organización, en el marco de las medidas adoptadas por las Autoridades Sanitarias, debe aprobar los Acuerdos necesarios para colaborar con las demás Administraciones en la protección de la ciudadanía de Córdoba.-

Igualmente debe adoptar las medidas pertinentes para la protección de la salud de los empleados públicos municipales garantizando a su vez la adecuada prestación de los servicios públicos.-

En función de la evolución de los acontecimientos el Ayuntamiento de Córdoba modificará estas medidas o adoptará otras nuevas con arreglo a las indicaciones que determinen las Autoridades Sanitarias.-

Corresponde a la Junta de Gobierno Local con arreglo a lo establecido en el art.127.1 g) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local las decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano. También es la Junta de Gobierno Local el órgano de contratación del Ayuntamiento de Córdoba en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Corresponde a la Alcaldía con

arreglo al art 124.1.h de la Ley 7/1985 h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.-

Es por ello que a la vista del informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la Dirección General de Administración Electrónica, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adopción de medidas de emergencia en relación con establecimientos municipales y actividades generales dirigidas a la Ciudadanía, que tendrán vigencia hasta el día 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de su posterior ampliación en virtud de las circunstancias:

- Cierre de los Centros de Participación Activa de Mayores de titularidad municipal, y actividades municipales de ocio, culturales y deportivas de Mayores.-

- El cierre temporal los espacios escénicos del IMAE (Gran Teatro, Teatro Góngora y Teatro de la Axerquía).-

- Suspensión de eventos o actividades que supongan concurrencia masiva y que requieran autorización de ocupación de la vía pública por parte de la Delegación municipal.-

- Suspensión de la realización de actividades públicas no ordinarias en instalaciones y dependencias municipales, especialmente Casa de la Juventud, Casa de la Igualdad, Escuela de Participación Ciudadana, Centro de Educación Vial, Centros Cívicos (que cerrarán a partir de las 15:00 horas) y cierre de los Centros Complementarios de los Centros Cívicos.-

- Implantación de medidas especiales de limpieza e higiene en autobuses de la empresa municipal AUCORSA.-

- Toma de conocimiento de los Decretos 151/2020 y 153/2020 de la Presidencia del IMDECO por la que se suspenden todos los eventos a celebrar en el término municipal de Córdoba, en los que se prevea una alta concentración de personas o desplazamientos de aficionados o deportistas para asistir al evento deportivo, así como la suspensión de todos los encuentros de los Juegos Deportivos Municipales del IMDECO en todas sus modalidades.-

- Limitaciones de concurrencia de público para la celebración de Bodas Civiles en el Salón de los Mosaicos del Alcázar de los Reyes

Cristianos (límite de aforo 50 personas) y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento (límite de aforo 30 personas).-

- Se establecerán medidas de control de acceso para evitar aglomeraciones en las visitas a Parque Zoológico Municipal así como en los espacios cerrados de titularidad municipal como Museos y los espacios cerrados del Alcázar de los Reyes Cristianos.-

SEGUNDO.- Adopción de medidas de emergencia para el adecuado funcionamiento de los servicios telemáticos y la continuidad en el funcionamiento de los servicios de atención a la ciudadanía, y celebración por dicha razón de Contratos de emergencia, al amparo del art. 120 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

- La Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral con la colaboración de los Servicios Municipales que sean necesarios procederá tal y como ha venido informando mediante correo electrónico a los empleados públicos municipales a:

- Suministrar Información actualizada a todos los trabajadores y trabajadoras recordando los protocolos de actuación.-

- Colocación de cartelera informativa a la entrada de centros de trabajo.-

- Colocación de productos desinfectantes en los centros de trabajo, aconsejando su uso tanto a usuarios como a trabajadores.-

- Colocación de dispensadores de papel desechable en los distribuidores principales de los centros de trabajo y papeleras para su retirada.-

- Información a usuarios para que si presentan síntomas compatibles con infección por coronavirus no permanezcan en el centro municipal y vayan inmediatamente a su domicilio para comunicar con “Salud Responde”.-

- Aumentar la distancia entre los asientos de las salas de espera para disminuir la posibilidad de transmisión directa del virus.-

- Refuerzo de las tareas de limpieza en las zonas más sensibles al contagio.-

- En congruencia con lo expuesto se autoriza al Delegado de Salud Laboral a la adquisición de emergencia y puesta a disposición de las personas trabajadoras el material higiénico necesario, y adoptar los protocolos de limpieza que fuesen precisos como solución hidroalcohólica, dispensadores de pared, pañuelos desechables y

cualquier otro producto que se recomiende desde la unidad de Salud Laboral.-

Pruebas selectivas. El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas de concurrencia masiva, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos. En este sentido se toma conocimiento del Decreto n.º 1595 de 12 de marzo de 2020 por el que se dispone el aplazamiento hasta que las circunstancias lo permitan de la convocatoria para la realización de la primera prueba de la fase de oposición (prueba de conocimientos. 1ª parte) del procedimiento selectivo de plazas de Policía Local, dejando sin efecto la convocatoria prevista para el próximo sábado, día 21 de marzo de 2020, en el Campus Universitario de Rabanales a las 10:00 horas. Dando conocimiento a la Junta de Gobierno Local de la decisión adoptada.-

Se toma conocimiento del Decreto n.º 1.599 de 12 de marzo de 2020, por el que se acuerda el aplazamiento hasta que las circunstancias lo permitan de la convocatoria para la realización del último ejercicio de la fase de oposición del procedimiento selectivo de plazas de Bombero-Conductor, dejando sin efecto la convocatoria prevista para el próximo viernes, día 13 de marzo de 2020, en el Aulario del Campus Universitario de Rabanales a las 17:00 horas, en base a la Instrucción Rectoral de la Universidad de Córdoba, de 12 de marzo de 2020.-

Igualmente no se procederá a fijar fecha para la realización de las pruebas respecto a las plazas convocadas por la empresa municipal SADECO.-

En los restantes procesos selectivos si se decide celebrar las pruebas se deberá garantizar que la ocupación de los lugares habilitados para las pruebas permita entre los participantes en el proceso selectivo la distancia recomendada por las autoridades sanitarias.-

- Cursos y actividades formativas. El Departamento de Selección y Formación de la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral pospondrá, salvo causa justificada, los cursos y actividades formativas de carácter presencial, valorándose la

utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.-

- Atención al público. En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática.-

- A los efectos previstos en el art 120 de la Ley de Contratos del Sector Público se autoriza a la Coordinación General de Transformación Digital a la contratación de emergencia de un servicio de atención telefónica a usuarios (CAU) que responda en un primer nivel de atención a las preguntas más frecuentes de los ciudadanos, pueda atender solicitudes básicas y que posibilite en un segundo nivel de atención el acceso por este canal telefónico de la ciudadanía a los servicios de atención ciudadana y de gestión tributaria para las cuestiones de un mayor nivel de complejidad, con un adecuado sistema de gestión y balanceo de llamadas.-

Disponer de forma inminente de un subdominio dentro del dominio principal del punto de acceso electrónico general (página web del Ayuntamiento de Córdoba) en el que se ubicarán guías, tutoriales, relaciones de preguntas frecuentes y chats que permitan la adecuada localización de la información más demandada en los servicios de atención ciudadana, que deberá ser usable y accesible para todos los colectivos de usuarios. Asimismo, se realizará una campaña de información a la ciudadanía sobre la puesta en marcha de esta nueva vía de atención telemática. Es por ello que se autoriza al Coordinador General de Transformación Digital a la celebración de emergencia de cuantos contratos sean necesarios para la puesta en marcha del citado portal con los contenidos descritos.-

- Autorizar a la Coordinación General de Transformación Digital a la negociación y puesta en funcionamiento de los acuerdos que fueran necesarios con otras Administraciones Públicas para la reutilización de sistemas y aplicaciones desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, incluido la modalidad de plataforma pública de servicios electrónicos, con el objeto de disponer de una sede electrónica, registro telemático y un sistema de tramitación que permita la presentación de escritos por los ciudadanos, digitalizar los documentos y su remisión a las distintas unidades administrativas, así como emitir documentación administrativa en

soporte electrónico a los diferentes empleados públicos, pudiendo acordar la repercusión de costes que fuere necesaria así como la adopción de contratos de emergencia para garantizar el adecuado funcionamiento de tales plataformas y servicios.-

- Preparación de un entorno de trabajo telemático que permita a los empleados públicos municipales de aquellos servicios eminentemente burocráticos el trabajo fuera de las sedes municipales en caso de ser necesario.-

- Para llevar a efecto las anteriores medidas se declara de emergencia a los efectos previstos en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector y se autoriza:

- Adquirir un sistema que permita realizar reuniones a las que puedan asistir integrantes que se encuentren en una sede municipal, haciendo uso de un dispositivo de videoconferencia corporativo, o en cualquier lugar, incluidas sedes municipales, mediante la utilización de dispositivos corporativos tales como teléfonos, tablets o portátiles. Es por ello que se autoriza al Coordinador General de Transformación Digital a la celebración de emergencia de cuantos contratos sean necesarios para la implementación y puesta en marcha del sistema informático y el equipamiento necesario para ello.-

- Ampliar el sistema de acceso remoto a la red de datos municipal desde Internet, para proveer la funcionalidad de teletrabajo a aquellas personas que, por la situación actual, sean requeridas para permanecer alejadas del centro de trabajo, realizando las adquisiciones tanto de licencias software del producto que permite la conexión remota como de los equipamientos que den soporte a las sesiones de usuario. Se autoriza al Coordinador General de Transformación Digital a la celebración de emergencia de cuantos contratos sean necesarios para la implementación y puesta en marcha del sistema informático y el equipamiento necesario para ello.-

- Ordenar a la Concejalía Delegada de Hacienda que proceda a la dotación de crédito adecuado y suficiente para estas contrataciones de emergencia de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.-

En el plazo máximo de treinta días desde su celebración, la Delegación de Transformación digital y la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de

los contratos de emergencia celebrados, sin perjuicio de la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.-

- Las sesiones de los Órganos Colegiados Municipales y del sector público del Ayuntamiento de Córdoba tendrán lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Córdoba.-

- Instar al Concejal Delegado de Gestión que comunique a los contratistas y concesionarios de servicios municipales las instrucciones que se reciban de las Autoridades Sanitarias en relación con la epidemia originada por el coronavirus COVID-19.-

TERCERO.- A los efectos de coordinación y desarrollo de las medidas de carácter técnico y administrativo a desarrollar en ejecución de las anteriores medidas, se crea una Comisión Técnica que, bajo la superior dirección del Alcalde, estará formada por el Coordinador General del Ayuntamiento, el Titular de la Asesoría Jurídica, la Interventora General, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y la Directora General de Administración Electrónica.-

CUARTO.- A los efectos de coordinación y desarrollo de las medidas que el Ayuntamiento de Córdoba deba adoptar en relación con la epidemia originada por el coronavirus COVID-19, se crea una Comisión de Seguimiento que, bajo la superior dirección del Alcalde estará formada por los Tenientes de Alcalde, el Concejal Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y los miembros de la Comisión Técnica a que se refiere el Apartado Tercero, pudiendo invitar la Alcaldía a sus sesiones a los empleados públicos municipales o representantes de otras Administraciones que estime necesario.-

QUINTO.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda a los distintos colectivos, asociaciones, y entidades que constituyen la sociedad civil cordobesa y a la ciudadanía que eviten la organización y asistencia a eventos de concurrencia masiva, y que adopten las medidas que, para evitar la propagación del virus, han sido comunicadas por el Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.-

Se recomienda a los Centros de titularidad privada que prestan servicios a colectivos de riesgo y, principalmente, a los relacionados con Mayores, que adopten medidas similares a las contenidas en el presente Acuerdo.-

SEXTO.- Los presentes acuerdos serán de aplicación a todo el sector público del Ayuntamiento de Córdoba y entrarán en vigor desde el mismo día de su aprobación, y se dará cuenta de ellos al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre".-

La Junta de Gobierno Local aprobó la Proposición transcrita y, en consecuencia, adoptó los acuerdos que en la misma se contienen, en sus propios términos.”-

N.º 47/20.- ALCALDÍA.- 1.5. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N.º 214/20, DE 16 DE MARZO, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA ALCALDÍA, POR RAZÓN DE LA EPIDEMIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS.-

Leído el punto del Orden del Día, el Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 214/20, de 16 de marzo, sobre delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía, por razón de la epidemia originada por el coronavirus, con el siguiente tenor literal:

“N.º 214/20.- ALCALDÍA.- MOCIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA ALCALDÍA PRESIDENCIA POR RAZÓN DE LA EPIDEMIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.-

Se presentó la Moción referenciada justificándose la urgencia del asunto en la situación originada por la epidemia del coronavirus COVID-19 y en la necesidad de adoptar medidas excepcionales al respecto.-

Se dio cuenta de la Moción dicha cuyo tenor literal es como sigue:

La situación generada por la epidemia originada por el coronavirus Covid-19, declarada pandemia el día 11 de marzo de 2020 por la Dirección General de la Organización Mundial de la Salud ha dado lugar a la adopción de medidas extraordinarias

por el Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.-

El Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.-

Dicho Real Decreto establece en su art. 6 que “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”.-

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 establece que:

“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo. 4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando éstos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma”.-

Por su parte la Disposición Adicional 4.^a señala que: “Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren”.-

El Ayuntamiento de Córdoba dentro de sus competencias y de su potestad de organización, en el marco de las medidas adoptadas por las Autoridades Sanitarias, debe aprobar los Acuerdos necesarios para colaborar con las demás Administraciones en la protección de la ciudadanía de Córdoba.-

Igualmente debe adoptar las medidas pertinentes para la protección de la salud de los empleados públicos municipales garantizando a su vez la adecuada prestación de los servicios públicos necesarios para la comunidad.-

Para garantizar el normal funcionamiento del Ayuntamiento y evitar las sesiones de órganos colegiados se contempla la posibilidad de delegar las facultades no indelegables de la Junta de Gobierno Local que no se hayan delegado en órganos unipersonales en el Alcalde Presidente sin perjuicio de que además corresponde a la Alcaldía con arreglo al art. 124.1.h de la Ley 7/1985 h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.-

El art. 127 del citado texto legal señala que:

“2. La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior.-

La situación antes descrita causada por la epidemia originada por el coronavirus Covid-19 justifica la inclusión del presente acuerdo en el turno de urgencia de la sesión de la Junta de Gobierno Local mientras se adoptan las medidas técnicas necesarias para la celebración no presencial de las sesiones de la Junta de Gobierno Local garantizando la identificación de los asistentes y el carácter no público de sus deliberaciones.-

Es por ello que a la vista del informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Delegar en la Alcaldía Presidencia las facultades delegables atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el art. 127 de la Ley 7/1985 y que no hayan sido objeto de delegación en otros órganos unipersonales del Ayuntamiento, teniendo esta Delegación vigencia mientras se mantenga la situación generada por la epidemia originada por el coronavirus Covid-19.-

Segundo.- En el supuesto en que las facultades de la Junta de Gobierno Local que han sido objeto de delegación en otros órganos unipersonales del Ayuntamiento, distintos de Alcaldía Presidencia no puedan ser ejercidas por aquellos órganos debido a la situación generada por la epidemia originada por el coronavirus Covid-19, el ejercicio de las citadas facultades corresponderá a la Alcaldía Presidencia.-

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a efectos de lo previsto en el apartado Tercero de la Ley 40/2015 de uno de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público”.-

La Junta de Gobierno Local prestó su aprobación a la Moción transcrita, adoptando los acuerdos que en la misma se contienen, en sus propios términos.”-

Las intervenciones orales realizadas por las diversas personas que hicieron uso de la palabra en esta sesión (Presidente, Capitulares, Secretario y personas autorizadas), referidas en los distintos puntos del Orden del Día y marcadas en el Acta con [SE PRODUCE DEBATE] están contenidas en soporte

audio autenticado con la incorporación de la firma digital de esta Secretaría General de Pleno.-

Las referidas intervenciones orales quedan incorporadas automáticamente al acta de esta sesión, formando parte, intrínseca e indisolublemente, de dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones del artículo 3.2 apartado d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, artículo 25.2 apartado ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por el número 8 del artículo primero de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 70 bis número 3 de la precitada LBRL, en la nueva redacción dada a dicho precepto por el apartado 3 del artículo primero de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículo 105 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, artículos 26 apartados 1 y 2, 36, 70.2, 71.1 y 80.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 4.1 y disposición adicional primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Firma Electrónica y artículos 5, 12 y 13 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como en las previsiones de la ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, debiendo darse, asimismo, cumplimiento a su preceptiva publicación en la sede electrónica y en la Web municipal.-

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las catorce horas y catorce minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario General accidental del Pleno, doy fe.-